

**La primera globalización y un inquisidor en el Potosí de 1650:
El *Memorial* de Don Alonso Merlo de la Fuente**

Arturo Giráldez
University of the Pacific

Hubo un imperio español, más extenso aún que el político basado en el crédito universal de su moneda y en ser el máximo proveedor mundial de plata. (Domínguez Ortiz 1977, 290)

Las verdaderas armas ofensivas y defensivas con que se sustentan los ejércitos e reynos es el dinero. (*Memorial* de Juan de Velveder, AGI Lima 143 citado en Suárez 253)

Pero las riendas del control por parte de la madre patria nunca se tensaron, y progresivamente se aflojaron a lo largo de las décadas. A finales del siglo XVI, el poder político y económico en América estaba firmemente en manos de los colonizadores y no en las de la Corona. (Kamen 142).

Introducción.¹

Los asuntos de política económica a los que se refiere el Doctor Don Alonso Merlo de la Fuente en su *Memorial* de 1650 tenían lugar durante el reinado de Felipe IV (1621-65). La relevancia de los argumentos expuestos en cuanto a política fiscal se debía a que el rey había heredado una situación financiera muy precaria y la burocracia imperial buscaba por todos los medios cómo incrementar los recursos del estado. La gravedad de los tiempos se muestra en la observación del contador mayor Gilimón de la Mota al monarca al comienzo del reinado “que toda su hacienda vendida en la plaza no valía cien mil ducados, pues todas las rentas reales estaban, o enajenadas a perpetuidad, o gastadas con varios años de anticipación” (Domínguez Ortiz 1959, 311). Para mayor desastre, la inicial penuria presupuestaria coincidió con los primeros años de la guerra de los Treinta Años y la ruptura de la tregua con los holandeses (1621). Los franceses declararon la guerra en 1635 y en 1640 –“el más fatal de la Monarquía hispánica” (Domínguez Ortiz 1977, 386)– se producen las sublevaciones de Cataluña y Portugal, continuadas en 1647 con la revolución de Masianello en Nápoles; en Andalucía el duque de Medina Sidonia trató de separarse del Reino. Esta suma de desastres culmina en los tratados de Westfalia (1648) que señalan el final del Imperio Español en Europa. A pesar de ello fue necesario mantener los altos presupuestos bélicos porque la guerra con Francia continuó once años más hasta el Tratado de los Pirineos (1659) y Felipe IV no pudo recuperar Portugal, que finalmente sería independiente por el Tratado de Lisboa (1668) ya en el reinado de

¹ Las traducciones son mías. Véase Giráldez.

Carlos II. En este contexto las remesas de plata llegadas a Sevilla tenían una importancia enorme: “Cuando las flotas se demoraban el premio de la plata subía en proporciones enormes, el comercio interior se detenía y los socorros a los ejércitos y aliados del exterior resultaban imposibles” (Domínguez Ortiz 1959, 335). La situación llegó a ser tan precaria que, para dar ejemplo, el rey envió a la Casa de la Moneda gran cantidad de vajilla de plata, “incluso los leones del trono”, para ser fundida (Domínguez Ortiz 1959, 357). A su vez el poder adquisitivo de la plata era inferior en el siglo XVII que en el XVI debido a la llamada “revolución de los precios”. Según Antonio Domínguez Ortiz, “es difícil encontrar una mayor acumulación de desastres que los que ennegrecieron la segunda mitad de la vida” de Felipe IV (1963, 143).

La primera economía mundial y la plata.

En 1571 con la fundación de Manila se estableció por primera vez en la historia de la humanidad una economía global. “De esta forma tan precaria se realizó por primera vez la unidad planetaria, pues Filipinas estaba en relación con Japón y China, es decir, con el más denso foco de Humanidad” (Domínguez Ortiz 1977, 289). La mercancía responsable de esta primera economía global fue la plata de las minas americanas –las más productivas del mundo– y de las japonesas. La plata se movía desde una zona de alta presión metalífera, América y Japón, en dirección a la demanda de China. Duarte Gomes Solis atestaba este hecho en la Lisboa de 1621: “Ny tambien se sabe género que sea más codiciado y necesario para todas las cosas generales que la plata, pues en la China, para donde ay mayor saca por valer más allá, acude como a su centro, porque en toda la mas tierra es peregrina (Bourdon 19).²

De hecho el metal precioso valía el doble en China que en Sevilla hasta mediados del siglo XVII.³ Esto creaba un comercio de arbitraje del cual se beneficiaban numerosos intermediarios. Los contemporáneos eran conscientes de este fenómeno, es decir, del diferente valor del mismo metal según las condiciones de cada mercado. En 1542 Cristóbal de Villalón en el *Provechoso Tratado de Cambios y Contrataciones* exponía los “cambios arbitrarios” que fueron ampliamente considerados por Tomás de Mercado en la *Summa de Tratos y Contratos* publicada en Sevilla en 1571. Mercado había estudiado las principales plazas comerciales europeas y constatado que el poder de compra de la plata en Flandes y Roma, por ejemplo, era más grande que en España. “Si el cambio era más favorable en esos dos países era porque la moneda valía más allí” (Sayous 314). Los contemporáneos eran agudamente conscientes de la naturaleza global de los circuitos de la plata americana y de la demanda ejercida por el Imperio Chino. Francisco López de Caravantes lo explicó claramente. El Virrey del Perú don

² Léon Bourdon editó, con introducción y título en francés pero conservando el español original las “*Propositions de Duarte Gomes Solis Soumises a L’ Examen de Pedro Alvares Pereira (Madrid, décembre 1621)*” (11-60).

³ Basta referirse a los datos de Hang-Seheng Chuan “De 1592 hasta los comienzos del siglo XVII el oro se intercambiaba en Cantón en la proporción de 1:5,5 o 1:7, mientras que en España la proporción era de 1:12,5 a 1:14, lo que indica que el valor de la plata era el doble de alto en China que en España” (citado en Flynn y Giraldez 391).

Luis de Velasco había propuesto que se importara a través de Manila mercurio chino. Los pareceres se dividieron en el Consejo de Indias porque se temía la salida de grandes cantidades de plata por el Pacífico; sin embargo, otros “prácticos de aquellas Provincias” opinaron:

Que el pasar plata a la China por este camino es de poca importancia, porque también entra y para en ella la que se remite a España de todas las Indias orientales, corriendo por manos del comercio por Francia, Italia, Inglaterra, Flandes y Alemania y las demás provincias septentrionales, Turquía y Persia, hasta llegar a la India Oriental, de donde con menos ley pasa el mismo comercio a la China, donde se recoge y atesora (Dios sabe el fin), porque los chinos solo comercian con los frutos de sus cosechas y manufatura dellos con los Tártaros y Japoneses, y los Portugueses que tienen casas y fatorias en las ciudades de Macao y Cantón, márgenes de la China, que los navegan a Malaca, Goa y Lisboa y con los mercaderes castellanos de la ciudad de Manila que llevan a la Nueva España las mercaderías por la permisión que su Majestad tiene a aquellas Provincias. (226-27)

Falsificación monetaria en Potosí

Desde 1633 la calidad de la moneda procedente del Perú inició un deterioro creciente. En 1633 había llegado una Real Orden al Virrey quejándose de la baja ley de los pesos; en 1636 el procurador del “Gremio de azogueros de la villa de Potosí” indicaba que la calidad de las acuñaciones se había emprobrecido notablemente; en 1638 el ensayador mayor de la Casa de la Moneda de Sevilla avisaba de las grandes cantidades de reales de a ocho peruanos de bajo peso y ley defectuosa. En 1630 y 1640 los comerciantes ingleses en la India y los holandeses en Indonesia escribían sobre la baja calidad de la moneda “*macuquina*” peruana; los comerciantes de Sevilla también se quejaban de los pesos falsos.⁴ En noviembre de 1648 en Génova –uno de los principales centros financieros en Europa– se prohibía la circulación de reales de Perú que “oltre a essere di non giusto peso, sono di notabile mancamento nella bontá e liga” (Cipolla 71-72). Milán en 1648 y Koenigsberg en 1651 tomaban medidas semejantes. A lo defectuoso de las monedas se añadía el fraude de las barras de plata que desde 1640, según Domínguez Ortiz, “se había convertido en abuso generalizado” (1963, 144-45). De hecho, el fiscal del Consejo de Indias escribía en un *Memorial* enviado al virrey de Perú “que no hay un patacón de ellos que no contenga casi dos reales de cobre” (citado en Bakewell 1995, 38). Las repercusiones dentro y fuera del Imperio Español fueron muy graves: En Flandes se prohibió la introducción de pesos peruanos produciendo graves problemas al sistema de financiación de los ejércitos españoles. En Francia la *Cour des Monnaies* tomó medidas para impedir su circulación en 1646 y

⁴ “Dase el nombre de macuquina a la moneda de plata u oro, batida en cospeles irregulares, sin cordoncillo, de bordes recortados, espesor y módulo variables y de tosca acuñación” (Burzio 54).

en 1650 los pesos se habían retirado de la circulación en Navarra, Aragón y Valencia. La moneda falsificada en Potosí era el famoso real de a ocho que circulaba en todos los mercados mundiales. Llamada “peso fuerte”, “peso duro”, “piastra” y “moneda de a ocho”, contenía 25,56 gramos de plata, esta cantidad de metal prácticamente inalterada continuará hasta el siglo XX en los pesos mejicanos. Lo que escribió Gilbert S. Pérez refiriéndose a los pesos mejicanos se puede aplicar también en el siglo XVII a los acuñados en Perú:

No hay otra moneda en la historia del mundo que haya circulado tan extensamente en ambos hemisferios –desde el desierto del Gobi a los bancos del Amazonas y el río Hudson, y desde la Gran Muralla China al continente Australiano. Circuló no solo porque era una hermosa moneda sino por su integridad de peso y pureza. (citado en Flynn y Giráldez 396)

A pesar de su difusión global la calidad de los reales acuñados era muy baja. Según Burzio, la moneda “macuquina” “fue el producto de una técnica monetaria harto defectuosa y primitiva; fabricada a golpe de martillo, muestra la huella de su imperfección en sus figuras y leyendas, mal grabadas e incompletas” (55). El fraude se facilitaba por la tosquedad de las acuñaciones en los siglos XVI y XVII. Carlo Cipolla se preguntaba cómo “una moneda tan fea, tan mal acuñada, tan fácil de recortar y en cuyo valor intrínseco no se podía confiar fuera tan buscada y aceptada en todas las partes del globo” y respondía que fue su gran cantidad y su extraordinaria difusión lo que “permitió el extraordinario desarrollo del comercio internacional durante los siglos XVI y XVII” (73-74). A pesar de la importancia del peso de a ocho en los mercados internacionales el régimen monetario en el Perú poco tenía que ver con lo recogido en la legislación. La moneda principal eran las barras de plata con las cuales se hacían las grandes transacciones y para la vida cotidiana se utilizaba todo tipo de sustancias monetarias desde monedas de plata con aleación de plomo hasta pequeñas monedas de oro con una corona en los alrededores de Quito (Sayous 1310 y 1314). El panorama monetario descrito por Merlo de la Fuente es más heterogéneo que la descripción de André Sayous. Según el Consultor del Santo Oficio en Lima alrededor de 1610 circulaba el oro en polvo y “pedaços de oro, y plata que llamaban corriente,” y más adelante enumera “barras, piñas, planchas y bollos de plata, tejos y barretones de oro en polvo”. Estos metales no habían pagado impuestos y recomienda “que a todos los Ministros, desde el mayor al menor, que tuvieran gages, salario, ó sueldo de la Real Caxa, se les pague en reales de á ocho, y no en otra moneda, ni especie, porque esta solo ha de correr, y no otra ninguna”. Esta no era la práctica común, porque al virrey, Conde de Chinchón, se le pagaba el sueldo en “pasta ensayada i no en reales” según escribe en 1637 (“El Virrey, Conde de Chinchón, al Marqués de Villena, [Lima, 3 junio 1637]”, Bronner 67). Este régimen monetario se explica porque los peruanos preferían evitar los derechos reales que implicaba la acuñación, ya que los metales se usaban como medio de pago en la economía local. La moneda acuñada salía fuera de América, porque para los habitantes del Perú “sólo el metal les parecía digno de

atención a causa de su valor” (Sayous 1316). Además había dificultades técnicas, falta de ensayadores y otros artesanos y el combustible era muy caro. A los metales preciosos se añadían en otros lugares del virreinato las llamadas “monedas de la tierra”: en las provincias de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán se usó como pago la yerba mate y el tabaco, por ejemplo, con las que los indígenas pagaban sus tributos (Burzio 37).

La Corona era consciente de las dificultades técnicas y del régimen monetario del Virreinato, pero cuando el fraude en la ceca de Potosí rebasó los límites aceptados por el mercado –tal como lo muestran las quejas y prohibiciones citadas las autoridades imperiales– reaccionaron con rigor frente al escándalo monetario. Se despachó a Potosí al presidente de la Audiencia de Charcas, Francisco Nestares Marín, sacerdote y jurista que había sido inquisidor en Galicia y Valladolid. Inicialmente el Consejo de Indias pensaba multar a los falsificadores esperando que se reformaran y que continuaran acuñando moneda, y, sobre todo, que siguieran financiando a los mineros y refinadores. El valor de la multa y las confiscaciones era en total 1.500.000 pesos, mucho más que la cantidad que la corona percibía anualmente por la producción de plata en Potosí (Bakewell 1995, 41). Sin embargo las acciones del visitador fueron mucho más radicales. Se ejecutó a Francisco Gómez de la Rocha, acusado de haber intentado envenenar a Nestares Marín, y lo mismo ocurrió al ensayador Felipe Ramírez Arellano. Con respecto a la situación monetaria, se devaluó la moneda falsificada y se acuñaron los nuevos “pesos columnarios,” así llamados por llevar las columnas de Hércules en el reverso. Para entender la determinación de la política imperial hay que tener en cuenta que Gómez de la Rocha era extremadamente rico y supuestamente gozaba del favor real, ya que en 1645 el monarca le había enviado una carta personal agradeciéndole un préstamo sin intereses y el haber costado personalmente una compañía de ciento cincuenta hombres para la frontera de Chile (Bakewell 1995, 41). Según Arzáns de Orsúa y Vela (1965), Francisco de la Rocha

fue el más poderoso de cuantos vecinos tuvo Potosí; que poseyó juntos más de 7.000.000 en moneda y más de uno en joyas y menaje de casa; quien por merecerlo esperaba un hábito de Calatrava; el que con tantas riquezas cuotidianamente se servía de vajilla de oro; aquel que a partes poseía preciosos cofres de joyas y perlas; aquel galán discreto, cortesano y liberal; aquel que era el regocijo y alegría de Potosí y ciudad de La Plata, pues cuando allá se hacían fiestas llevaba hermosos y gallardos caballos, riquísimos jaeces, joyas, galas y libreas; aquel que desechando el hierro servía herraduras de fina plata y frenos de lo mismo sobredorados a sus caballos, teniendo en sus caballerizas más de veinte de ellos para sólo regocijos. (II, 132)

La acusación de envenenamiento contra Gómez de la Rocha es verosímil en el violento Potosí colonial. El mismo Merlo de la Fuente escribió en su *Memorial* que en una visita a Potosí del Licenciado Robles de Salzedo, éste sustituyó al ensayador de la

Casa de la Moneda y nombró a otro “mas ajustado en su lugar, el qual les hizo bolver a fundir tres vezes una crazada, ó fundicion de plata por haberla hallado baja de ley, y le amenaçaron diziendo: Que si queria vivir, que callasse, ó se fuesse con que el ensayador. No parecio mas: unos le hizieron fugitivo, y otros muerto”. Años después, en 1661, Fray Francisco de la Cruz –que había sido enviado a Potosí por mandato real– se enfrentó a los intereses mineros y supuestamente fue envenenado (Mangan 165).

Arzáns de Orsúa y Vela recogió en su *Historia de la villa imperial de Potosí* todos los dramáticos acontecimientos que siguieron a la visita de Nestares Marín, calificando la rebaja monetaria como un castigo de Dios de la misma gravedad que las guerras civiles entre *vascongados* y *vicuñas* y la destrucción de las lagunas de Potosí por un terremoto (II, 123). El cronista atribuye todas las medidas al visitador:

Sentenció tiránicamente y mandó que la moneda de la fábrica de Ramírez perdiese por medio su valor. Perdido, pues, la mitad del valor en esta fábrica, fue de gran descalabro para esta Imperial Villa y reinos del Perú, pues se vio particularmente en los vecinos de Potosí que los que tenían 1.000.000 sólo les servían los 500.000 pesos, y los que tenían 400.000 sólo le eran de provecho los 200.000, [...] que por todos corrió la pérdida: por ricos, por los de mediano caudal, y por los pobres; por españoles y por indios, pues había india gatera (que son las que venden mantenimientos) que tenía 40.000 pesos y otras más o menos, y todas perdieron la mitad. (II, 124)

No obstante la opinión Arzáns de Orsúa y Vela, la realidad es que Nestares Marín había sido nombrado por el Consejo de Indias y su actuación en Potosí fue apoyada por el Virrey Conde de Salvatierra. Las disposiciones de política monetaria evidentemente procedían de las autoridades imperiales (Arzáns de Orsúa 1965, II, 125 [nota 3]). El rigor real tuvo importantes repercusiones: En 1652 solamente tres mercaderes de la plata, de los doce que existían antes de la inspección, continuaban acuñando moneda, las multas y la calidad requerida por la “moneda columnaria” habían hecho imposible que los restantes continuaran en el negocio. En *Carta del Consulado de Lima al Rey* en 1654 le comunicaban que la baja de la moneda había causado una pérdida de más de 4.000.000 de pesos al comercio de Lima, a los que había que añadir los 2.000.000 en préstamos a los comerciantes de Potosí y Chile que no se habían podido recuperar debido el problema de la adulteración monetaria (citada en Suárez 308). Según Suárez

La adulteración de la moneda, haría pasar por momentos muy difíciles al comercio exterior y, en general, a toda la vida económica del virreinato peruano. (253).⁵

⁵ La falsificación de la moneda agravaba anteriores dificultades económicas tales como las consecuencias de los procesos contra los mercaderes acusados de judaizantes, la *Complicidad Grande*

Las fabulosas fortunas de Potosí que se muestran en las citas de la crónica, riquezas de las que se hacían eco todos los contemporáneos, también indican que los gobernantes imperiales estaban dispuestos a arriesgar un conflicto serio con las poderosas élites del virreinato para restaurar el crédito de la moneda.

En la Península la devaluación monetaria produjo disturbios en Córdoba, Sevilla y otras ciudades andaluzas. “La pérdida total para la Hacienda y particulares ocasionada por esta gigantesca defraudación se estimó en dos millones de ducados” (Domínguez Ortiz 1963, 154). La firmeza del monarca enfrentándose a las élites mineras y a sus subditos en la Península en un momento de crisis del Imperio –sublevaciones, guerras, etc.– indica que mantener la aceptación de los pesos era absolutamente imprescindible porque la plata americana y los reales de a ocho eran la base financiera del Imperio Español.⁶

El Perú del siglo XVII.

En una relación de comienzos del siglo XVII, la anónima *Descripción del Virreinato del Perú*, probablemente de un comerciante de origen judío dirigida a los gobernantes holandeses se escribía:

La Imperial Villa de Potosí, la más feliz y dichosa de cuantas se saben en el mundo por sus riquezas, tiene vecindad de cuatro mil casas de españoles [...]; tiene gran correspondencia en Lima y van de aquí muchos mercaderes a emplear a Lima y a Mexico y a Sevilla y echa muchos hombres muy riquisimos a vivir a España.

Y continúa el autor describiendo las operaciones mineras del cerro, el refinamiento de la plata y acuñación de moneda:

...y se hacen de seis hasta 7.000 mil barras todos los años, y unas por otras valen 1.000 pesos. Y hacen grandes sumas de reales y se deshace mucha plata para vajilla, y hay más de ochenta años que se descubrió esta mina y se tiene sacado de ella y se saca cada día una suma infinita de plata (Anónimo 99 y 101).⁷

(1635-39) y la quiebra del banco de Juan de la Cueva en 1635. Según Cross, el secuestro de los bienes de los comerciantes acusados había producido el caos financiero del virreinato: “Una víctima notable fue Juan de la Cueva, un español propietario de uno de los mayores bancos públicos en Lima que sufrió una bancarrota en 1635” (161).

⁶ Sobre la dependencia financiera del Imperio Español de la plata americana y de los pesos de a ocho véase Flynn y Giráldez.

⁷ Citamos esta relación porque fue escrita para los gobernantes holandeses y no para un público lector español.

El área de Potosí estaba situado a una altura de 4.000 metros sobre el nivel del mar y sobre la base se erguía un cerro de 400 metros. El virrey Francisco de Toledo había hecho a Arica el puerto oficial de Potosí –situado a una distancia de 640 kilómetros– desde el cual se abastecía las minas de mercurio y se traía de vuelta la plata para los galeones. La Villa Imperial era un centro comercial muy importante porque en seis leguas alrededor no se producía prácticamente nada, aunque en los valles más allá de ese límite crecían frutas, vegetales, caña de azúcar, trigo y maíz y había pastos para ganado. En 1603, según las *Relaciones Geográficas del Perú*, 40.000 llamas transportaban la coca y las provisiones en general y otras 60.000 llevaban la comida de los indios mitayos hasta Potosí.⁸

La riqueza de la ciudad era extravagante. Las fiestas por la coronación de Felipe II costaron más de 8.000.000 de pesos. Las mujeres gastaron entre 12 y 14.000 pesos en joyas y ropas durante los festejos y se sabe de una potosina que gastó 500 pesos solamente en perlas. Incluso los indios vistieron ropas bordadas con perlas y piedras preciosas (Cobb 1945, 54).

En los primeros años de la mina, no era extraño que un indio ganara entre 25 y 40.000 pesos de oro en un sólo día de comercio (Cobb 1945, 52). Estos beneficios extraordinarios se mantuvieron hasta 1640. De hecho la atracción ejercida por el mercado peruano hacía que “otras partes de las Indias sufrieran una escasez de mercancía porque los comerciantes preferían vender sus productos en Potosí, donde un beneficio del 1.000% era posible” (Cobb 1949, 45). Semejantes anécdotas y cantidades de la misma magnitud son repetidas por otros historiadores.

Un mendigo pidiendo limosna en el lugar adecuado y en el momento preciso, podía recibir 10, 20, incluso 30.000 pesos; un hombre ganaba prestigio gastando diez mil pesos por un solo pescado; las hijas recibían ajuares por valor de cientos de miles de pesos, incluso millones; una novia en 1597 llevó a su marido 2.000.3000 pesos de ajuar. [...] Las fortunas personales eran inmensas; Don Antonio López de Quiroga murió anciano dejando una fortuna de mas de 100.000.000 de pesos.⁹

Una muestra de la poderosa economía minera es que la población de Potosí había alcanzado un máximo de 160.000 habitantes a mediados del siglo XVII, cayendo a 145.000 para 1660 (Mangan 165). Según Bakewell, cada año unos 50.000 indígenas, los mitayos y sus familias, llegaban a Potosí y a comienzos del siglo XVII se estimaba que había unos 37.000 indígenas que no pertenecían a la mita vivían en la ciudad (1984, 133).

Estas cifras son asombrosas para la época considerando el aislamiento de Potosí, la dificultad de las comunicaciones y las condiciones inhóspitas del lugar. En los

⁸ Citado en Cobb 1945, 50 et ss. *Relaciones Geográficas del Peru*, II, 126-35 (Marcos Jiménez de la Espada. Introd. de José Urbano Martínez Carreras. BAE 184. Madrid: Atlas, 1965) Todos los datos sobre Potosí están tomados de Gwendolin B. Cobb 1945 y 1949.

⁹ Arzáns de Orsúa y Vela 1975: xxiv. Véase al respecto Bakewell.

primeros cincuenta años de la ciudad ningún recién nacido sobrevivía y las madres españolas acostumbraban a dar a luz en los valles de alrededor y no volver hasta que los niños cumplían los seis meses o un año de edad. El humo de los fuegos, el agua y la falta de condiciones sanitarias en general producían una elevada mortandad (Cobb 1945, 54).

La mina de Potosí había sido descubierta por los españoles en 1545 y la de mercurio en Huancavelica en 1563, lo que hizo posible el uso del proceso de amalgamación permitiendo el prodigioso incremento de la producción que siguió a las reformas del virrey Francisco de Toledo, sin duda figura cimera en la historia de Potosí. Cuando las cantidades de mercurio producidas por Huancavelica no eran suficientes se acudía a Almadén en España. El mercurio de Idrija en Eslovenia en su mayor parte proveía a los campos mineros de Méjico, sobre todo entre los años 1621 y 1645 en que la corona dejó de comprarlo (Bakewell 1984, 122). Es verdad que la plata también se producía por fundición, como por ejemplo en las minas de Zacatecas y Sombrerete en Méjico a finales del siglo XVII. Sin embargo, el modo más eficiente para la extracción del metal precioso era la amalgamación, de tal forma que existía una proporción directa entre el consumo de mercurio y la producción de plata (Brading y Cross 556 y 570).

Después de las reformas de Toledo en 1570 –es decir, una abundante provisión de mercurio y un masivo número de indígenas trabajando en la mita– la producción en Potosí alcanzó cifras desconocidas hasta aquellos años: Un 70% del de la plata peruana y la mitad de toda la producida en América. La ventaja y el riesgo de Potosí “residían en la extrema concentración física, lo cual permitía economías de escala y un acceso fácil al capital” (Brading y Cross 574 y 576). La estupenda producción iniciada a mediados del siglo XVI se mantuvo hasta 1627 –primeros años del reinado de Felipe IV–, iniciándose un declive a partir de 1627, aunque la mayor caída de la producción no ocurre hasta después de 1680 (Garner 228; Brading y Cross 576). Los extraordinarios beneficios iniciales se habían conseguido por la amalgamación de las escorias de los desmontes, pero la necesidad de excavar galerías y túneles, lo cual requería grandes inversiones de capital, elevaba los costes de la extracción del mineral. Además, el incremento de los gastos de minería se daba en una coyuntura internacional de caída del poder adquisitivo de la plata debido a la “revolución de los precios” y a la desaparición de los beneficios del arbitraje.¹⁰

Hay que añadir otras características particulares de las minas peruanas. La calidad del mineral y del mercurio producidos en el virreinato peruano eran inferiores a los de la Nueva España, y los mineros de Potosí tenían que pagar más caro el mercurio. En cuanto a impuestos, el quinto real se mantuvo en Potosí hasta 1736, con lo cual en Méjico los costes asociados con pagos al gobierno eran alrededor de un 20%, mientras que en Perú llegaron a alcanzar el 35% (Garner 906). La concentración minera en Potosí facilitaba la tarea de recaudación imperial.

¹⁰ Véase Flynn y Giráldez .

Crísis financiera y fraude

La presión tributaria en Perú se incrementó durante el reinado de Felipe IV. Parte de ello fue la llamada “Unión de Armas” promulgada por el Conde-Duque de Olivares, que en 1627 requería de Perú un pago de 350.000 ducados durante quince años (Lynch 164). Se promulgaron numerosas medidas para amentar las recaudaciones fiscales con escaso éxito y se requirieron donativos en numerosas ocasiones. En tiempos del virrey Conde de Chinchón la petición de donativos se volvió tan apremiante que fray Buenaventura de Salinas predicó en contra del gobierno imperial en la iglesia de Cuzco. “La demanda continuada de donativos y favores implicaba indirectamente un perjuicio a la Hacienda, afectando también a la estabilidad social del virreinato” (Báncora Cañero 77). A pesar de ello este virrey en 1639 envió a la Península 2.400.000 pesos y su sucesor el Marqués de Mancera consiguió aumentar la remesa hasta 2.600.000 pesos, que se mantendrían consistentemente por encima de los 2.000.000 de pesos hasta 1644 (Báncora Cañero 85-86). Las cifras salidas de América no llegaban en su totalidad al Rey porque había que deducir los “situados” –es decir los subsidios para el mantenimiento de las fortalezas y de la administración imperial en general– los gastos de las flotas, las internadas, etc. Según Domínguez Ortíz, “desde que la plata salía de Indias hasta que llegaba a Sevilla no cesaba de aminorar y desparramarse por diversos salideros hasta dejar los repletos talegos bien enflaquecidos” (1956, 331-32).

En momentos de particular necesidad se confiscaba la plata de los particulares en una suerte de préstamos involuntarios a la Corona que se cambiaba por vellón o juros en la mayoría de los casos. Felipe IV en 1629 confiscó 1 millón de ducados, en 1635-37, 2 millones, en 1637-38, 500.000; la política continuó alrededor de 1640 alcanzando la cifra de 1 millón de ducados en 1649 (Lynch 165). En 1652 la Corona envió agentes reales para hacerse cargo de la plata que llegaba a Sevilla: “Repentinamente, sin plan preconcebido ni cabeza visible, estalló (mayo de 1652) el llamado “Motín de la Feria” (Domínguez Ortíz 1956, 372). A consecuencia de esta oposición el gobierno canceló las medidas previstas.

El cobre o los juros no eran una solución para los mercaderes, que necesitaban la plata –única mercancía de valor universal– para sus negocios; “dando su plata por perdida, vendían los juros a menos precio del valor nominal, con notable pérdida de sus bienes” (Báncora Cañero 77). A la presión tributaria en Perú y al temor por la confiscación de capitales se añadía la “avería”, es decir el pago por los costes de la protección militar de las flotas. Clarence Haring, citando la obra de Vietia Linaje, indica que los pasajeros de los galeones pagaban 20 ducados por ellos mismos y por cada familiar, sirviente o esclavo, incluyendo los eclesiásticos y los oficiales del gobierno, además se cobraba un porcentaje sobre el valor de las mercancías (Haring 76).¹¹ Con las guerras el impuesto de la avería fue aumentando hasta que en junio de 1644 Felipe IV prometió que en adelante las mercancías registradas que vinieran de

¹¹ Joseph de Vietia Linaje, *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, publicado en Sevilla en 1672.

las Indias pagarían un máximo del 12%, y si hubiera un déficit sería pagado por el estado (Haring 78). En palabras de Lynch: “La avería penalizaba a los que obedecían la ley” (II, 163). A consecuencia de ello desde 1641 el Consulado no renovó el asiento de la avería y como consecuencia el estado tuvo que de hecho subvencionar el comercio. (Lynch II, 164). En esta situación de presión tributaria y disminución del poder adquisitivo de la plata el fraude se convirtió en un componente estructural del funcionamiento económico del Imperio que desbordaba la legislación impuesta por la Corona.

La industria minera había transformado la geografía económica de los virreinos americanos. Aparecieron ciudades en regiones anteriormente muy poco habitadas como el distrito de Charcas, en el que estaba Potosí; aparecieron nuevos cultivos como el vino de la costa de Perú y Chile, la ganadería de Argentina y los textiles; la artesanía y el transporte también se desarrollaron notablemente (Bethell II, 108-09). En Perú, Lima y su puerto del Callao eran el centro del comercio virreinal, distribuyendo los productos que llegaban de Europa y los de la tierra. El Callao estaba conectado con más de 24 puertos que participaban en el “microcabotaje” a lo largo del Pacífico (Suárez 201 y 209). Los productos del virreinato se redistribuían a otras áreas del Alto y Bajo Perú. Por ejemplo desde la región del Cuzco se enviaba coca hasta Potosí por el camino del sur que luego continuaba hasta Tucumán, Córdoba y Buenos Aires, que constituían la conexión con el Atlántico, de donde se importaban esclavos y el ganado que abastecía el virreinato (Suárez 224). Había un comercio con Méjico y Filipinas, a pesar de que la navegación era muy peligrosa en las costas mejicanas y de América Central. La razón para afrontar las dificultades de la ruta fueron los altos beneficios del comercio asiático. En el siglo XVII el promedio de la ganancia en el comercio con España se calculaba entre el 20 y el 30% y con Méjico –Acapulco recibía la “nao de China”– en un 35% (Suárez 238). En un documento al rey de 1621 se escribía:

Luego que empezaron a venir en tiempo del Rey nuestro señor, padre de V. Magd., que Dios tiene, mercaderías de China, considere atentamente la opulencia de la tierra y que, abriéndose puerta, hauían de lleuar dinero de las Indias, y en su lugar entrar tanta cantidad de mercaderías en ellas que no tuiesen neçessidad de España.¹²

El desarrollo de la economía local del virreinato había desbordado el marco de las regulaciones en todos los sectores productivos. La industria del mercurio –producto estratégico para la minería– es un ejemplo claro. Huancavelica era de propiedad real pero los “asentistas” particulares se encargaban de la explotación de las minas y de su transporte hasta los campos mineros. A mediados del siglo XVII el tráfico ilegal de mercurio había alcanzado cantidades enormes. El comercio ilegal de mercurio implicaba la producción de plata, que no pagaba derechos. “En Tacna y Arica había

¹² “Pedro Hurtado de Alcocer a Felipe IV,” en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias* (V, 172).

lugares especiales acondicionados para recibir el azogue y almacenar la plata ilegales, que luego se embarcaban a Lima” (Suárez 301).

Las órdenes religiosas no pagaban almojarifazgo de los productos que llegaban a Lima, de tal manera que los comerciantes se asociaban con los eclesiásticos en los negocios:

En 1650 se produjo un gran escándalo cuando el curaca de Surco, don Juan Tanta Chumbi, y sus atalayas descubrieron un circuito clandestino de exportación de plata que tenía como punto de apoyo la hacienda Villa, de propiedad del colegio jesuita de San Pablo.” (Suárez 206)

Los eclesiásticos, comerciantes, hacendados y burócratas imperiales constituían una élite que reformó en el siglo XVII el “pacto colonial”. “El nuevo equilibrio del poder se manifestaba en la disminución de las remesas para España. [...] Viviendo más para sí misma América daba menos a España y compartía menos los compromisos españoles en Europa” (Lynch 195). Las funciones públicas de recolección de las averías, almojarifazgos y alcabalas se habían traspasado a los comerciantes de los Consulados en forma de asientos, que en realidad pagaban para obtener una situación comercial privilegiada (Suárez 302 y 303).

No existiendo un ejército regular que pudiese controlar por la fuerza la oposición interna del gobierno virreinal difícilmente se hubiese podido sostener por mucho tiempo sin el otorgamiento de privilegios y sin el apoyo y consenso de la élite de poder local conformada tanto por criollos como por peninsulares arraigados en el Perú. [...] Y cuando en la segunda mitad del XVII se instauró la práctica del “indulto” –es decir, el pago de una suma al rey para infringir una ley– los controles resultaron virtualmente inoperantes. (Suárez 257 y 260)

El fraude en el sistema del comercio imperial se producía en todos los lugares. En el Callao los comerciantes pagaban un 4% de su plata para embarcarla fuera de registro, en Panamá y Portobelo la tarifa era del 2%. En Portobelo, informaba el auditor Ruesga Maldonado en 1652, los dueños del metal precioso pagaban a los oficiales reales que la permitían sacar del registro un 8% y para transportarla a España ilegalmente daban un 4 o un 5%. Pero si la plata había sido registrada hasta Portobelo no daban más que el 4 o el 5% de transporte. De hecho había dos redes comerciales, una que empleaba la plata registrada y otra que comerciaba con metal sin registrar, y la diferencia en los beneficios llegó a ser de un 30 o 40% favorable para el comercio clandestino (Suárez 304).

Panamá era un vínculo estratégico en el comercio entre el Callao y Sevilla y otro punto en el cual el fraude tenía lugar. En 1654 el presidente de la Audiencia de Panamá, Pedro Carrillo de Guzmán, había recibido de sobornos unos 400.000 pesos a cuenta de 6.000.000 de pesos sin registrar (Suárez 360). Debido a necesidades de

defensa sumas destinadas al rey permanecieron en Panamá. Una investigación en 1656, 1659 y 1660 mostró que los oficiales reales habían defraudado a la hacienda en grandes cantidades en los suministros y los salarios de los soldados (Suárez 361). Una vez que la plata se embarcaba el fraude continuaba. Los almirantes y generales de las flotas participaban activamente en el contrabando y a pesar de ser un hecho admitido volvían a ocupar los mismos cargos. Sirva como ejemplo: Nicolás Judici recibió una multa de 22.480 ducados, Jerónimo Gómez de Sandoval y Carlos de Mencos, 20.000 y Valencegui, 6.100. Según Domínguez Ortiz “las multas venían a ser como un descuento sobre las ganancias ilícitas que les producía su cargo” (1956, 328). Los eclesiásticos también participaban en los fraudes. Cuando murió, la Real Hacienda le confiscó a fray Juan Pérez de Espinosa 414.700 reales de plata, 62 barras de oro y otros objetos de metal precioso, porque habían venido sin registrar (Domínguez Ortiz 1969, 56). En cuanto a la llegada a la Península escribía en 1624 Hortuño de Urizar:

Pero que conbiene que a tiempo, antes de la llegada de los primeros galeones, aya persona ynteligente y onrrada en San Lucar que aga entrar efetivamente en Seuilla todo el oro y plata que biniere, porque a llegado la deshorden y fraudes a tal termino que sin desembarcarlo en tierra passan gran parte de ello a los nabios de estrangeros que alli lo estan esperando.¹³

En Cádiz y San Lúcar los comerciantes extranjeros pasaban de sus navíos las mercancías a las flotas directamente fuera de cualquier notificación a la Casa de Contratación y a la vuelta recibían la plata y el oro. Existían los llamados ‘metedores’ –“segundones de las mejores casas del país que no tienen bienes”– que se encargaban de actuar de intermediarios. El gobernador, el alcalde de Cádiz y los centinelas de las murallas participaban también en este lucrativo negocio. Esta noticia procede de un informe francés de 1691 citado por Clarence Haring, que opinaba, “aunque escrita en la segunda mitad del siglo XVII, la carta de Lemmonet se aplica a las condiciones del siglo XVI y de los años siguientes” (112). Merlo de la Fuente en su *Memorial* de 1650 repite lo mismo acerca del comercio en la bahía de Cádiz y del fraude en general:

Y es que toda la plata, y oro que viene fuera de registro, que de ordinario es de ocho tantos mas que lo registrado, sin que pise tierra de España, donde las mismas naos marchantas (sin poner dolo en los Galeones, porque sus Gouvernadores y Oficiales son fieles, ó deuen serlo) fondean la plata en las naos Estrangeras, que las estan aguardando en los Puertos de Cádiz, y Sanlucar, y las lleuan a Reynos estraños, y les traen mercaderias para el despacho de la Flota, sin pagar ningun derecho de entrada, ni salida, en que es enormemente dañada la Real Hazienda de V. M. en mas de dos millones cada año.

¹³ “El proveedor Hortuño de Urizar ¿A la Junta?,” en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias* (V, 506).

Cádiz debido a su bahía había competido con Sevilla desde el siglo XVI, pero en la segunda mitad del siglo XVII Sevilla había decaído tanto, que las flotas sólo podían cargar un tercio de su capacidad si no acudían a los exportadores de Cádiz (Haring 12). Finalmente la Corona decretó en 1660 la entrada sin registro de metales preciosos y el pago de la avería se sustituía por pagos que deberían hacer los consulados de Sevilla y América.

La razón estructural de todas estas operaciones ilegales se debía a la fuerte presencia del comercio extranjero en las flotas salidas de la Península –“proveían cinco sextos del cargamento de las flotas que partían” (Haring 113)–, debido a que la demanda americana no podía ser satisfecha por las arruinadas manufacturas españolas. Esto era sabido por los contemporáneos. Sirva de ejemplo la carta al rey de 1621 en que Pedro Hurtado de Alcocer exponía las causas de los problemas financieros de la Monarquía. A su juicio, lo mayor fuente de pérdidas –“la primera sangría y más perjudicial”– era el sistema de asientos con los banqueros extranjeros.

Segunda sangría y tan perjudicial como la experiencia ha mostrado, es la de las mercaderías extranjeras, (siendo tan abundante, como es España, de materiales y gente que fabrique todo lo necesario para el ornato de los naturales della) y para que desto conste pondré aquí a V.M. las mercaderías que entran, a cuya causa ha çessado la fabrica de las que en estos Reynos se hazían, con que se han destruido los naturales y puesto en el misero estado que estan oficiales y gente pobre, que viuia de su trabajo. [...] y este canzer se ha estendido a las Indias, donde ay tanta diuersidad de naçiones, en cuyo poder está lo mas del trato.¹⁴

Al control de hecho del comercio americano por los extranjeros se añadía el comercio directo con América y a partir de 1625 franceses, ingleses y holandeses se establecieron en las islas que no habían sido ocupadas por los españoles en el Caribe. Los holandeses monopolizaban el comercio en cacao y tabaco y los españoles tenían que pagar entre un 50 o un 60% más por estas mercancías (Haring 119). En 1662 la flota de galeones encontró el mercado americano tan saturado por los productos extranjeros que tuvo que volver a Sevilla sin haber vendido la mayor parte del cargamento (Haring 1621). A estos europeos había que añadir los portugueses que desde comienzos del siglo XVII –200 barcos salían de Lisboa con textiles (Haring 117)– comerciaban con el virreinato del Perú a través de la ruta que desde el Río de la Plata continuaba hasta el Alto Perú, por donde también se introducían esclavos africanos. En varias ocasiones menciona Merlo de la Fuente a los africanos en relación con los trabajos de acuñación de moneda. Estas referencias de paso hacen mención a un fenómeno generalmente tenido poco en cuenta por la historiografía tradicional. Los africanos tuvieron un lugar apreciable en la conquista de América. Henry Kamen

¹⁴ “Pedro Hurtado de Alcocer a Felipe IV,” en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias* (V, 173-74).

menciona que había africanos con Pedrarias Dávila cuando colonizó Panamá, con Cortés y con Pizarro y Almagro en el Perú. Sin embargo, “el principal papel de los negros Africanos en el Imperio Español en América fue como soporte de la economía” y concluye el historiador británico que “en no pequeña medida, el hombre negro creó el imperio que España dirigió en el Nuevo Mundo” (139 y 141).

La Junta Suprema de la Inquisición pretendió establecer un Tribunal en Buenos Aires para juzgar a los comerciantes herejes y en 1663 se creó la Audiencia con el propósito de controlar el tráfico ilegal sin éxito ninguno, porque en 1673 fue abolido (Haring 118). En palabras de Haring:

Las restricciones y prohibiciones fueron de poca consecuencia y el sistema de las grandes flotas anuales que recalaban en puertos determinados terminó en un fracaso. El comercio de los galeones se fue debilitando con el paso de los años y parecía destinado a desaparecer completamente. (153)

El Memorial de don Alonso Merlo de la Fuente¹⁵

Alonso Merlo de la Fuente es un personaje extraordinariamente representativo de los funcionarios imperiales españoles en la América del siglo XVII. Era un eclesiástico que había ocupado cargos administrativos en la Iglesia, la Inquisición y la administración del Imperio –“Procurador General del Reyno de Chile”, “Doctor Consultor del Santo Oficio, Tesorero, y Procurador General de la Cathedral de Arequipa”–, proveniente de una familia de funcionarios entregados al servicio de la Monarquía desde el siglo XV. Su quinto abuelo había sido armado Caballero de la Banda y Espuela Dorada en el cerco de Granada por los Reyes Católicos: “El prototipo de la experiencia imperial de Castilla” (Kamen 21). Cuando los Reyes “le pidieron que los socorriese con dineros para aquella guerra” contribuyó con “vn tesoro (tanta era la riqueza que mereció tal nombre)” y “leuantó vna Compañía de mas de doscientos hombres, deudos y criados suyos que lleuó, y sustentó en la campaña a su costa”. Su padre sirvió durante cincuenta años en América en varios cargos: había sido oidor de varias audiencias y presidente y fundador de la audiencia de Santiago de Chile, donde también había sido gobernador y “Capitán general de la guerra”. Un hermano suyo, Juan Merlo de la Fuente, se ahogó con los galeones de 1622 en la bahía

¹⁵ La primera noticia que tuve del *Memorial* fueron las citas y referencia contenidas en Boxer (1970). Al final de este artículo se edita dicho documento, de fecha de 7 de noviembre de 1650, dirigido al rey Felipe IV “en razon de la moneda falsa que de algunos años a esta parte se ha labrado en la Villa de Potosí, y de los muchos derechos de quintos, y aberias que se usurpan, y del remedio de todo, sin daño de ningun vassallo, y con aprouechamiento de la Real hacienda, en mayor cantidad de doze millones de oro y plata en cada un año”. Agradezco los esfuerzos del servicio de prestamo interbibliotecario de University of the Pacific (Stockton-California) en conseguir una fotocopia del documento; sin su ayuda estas páginas simplemente no existirían.

de la Habana, en un viaje que hacía a España como procurador de Chile. Otro hermano era oidor en la audiencia de la Ciudad de la Plata y estaba recogiendo un donativo para la Corona, “y en los galeones passados me escriuio desde la Villa de Oruro, que hasta allí auia juntado mas de setenta mil pesos, y que para estos Galeones embiaria a V.M. mas de doscientos mil pesos del Donatiuo qu á su costa quedaua pidiendo”. El autor había venido a la corte tres veces y, a pesar de que el rey “me mando pedir mercedes, y no pedi ninguna”, después de siete años de servicio en la Corte se le concedió una canonjía en Trujillo. En Potosí tenía un pariente, el capitán Felipe de Bolivar, procurador del gremio de azogueros. Toda una estirpe de funcionarios del Imperio.

Evidentemente por su familia y su experiencia en América las ideas que sugiere corresponden al conocimiento e ideas de un competente funcionario. Que sea un inquisidor es prueba de lealtad –Nestares Marín lo era también– y dicha institución añadía a sus actividades de policía religiosa otras funciones en el terreno de la economía imperial.

Merlo de la Fuente era consciente del heterogéneo régimen monetario en Perú, del lamentable estado técnico de las acuñaciones –falta de ensayadores– y del fraude monetario. La falsificación de pesos se mostraba “porque estaban del color del cobre”; con estos reales defraudaban a los mineros, “que de otras partes llegauan a Potosi a fundir sus barras quedandose con ellas, y hurtando a la Real Hazienda de V.M. muy grandes cantidades de plata”. Las medidas que propone en el *Memorial* van dirigidas a aumentar la recaudación real y hacer cumplir la legislación. Para ello propone que las Casas de la Moneda de Potosí pasen a la Ciudad de la Plata, donde podrán ser supervisadas por la Real Audiencia; que se prohíba también que nadie tenga metales que no hayan pagado impuestos y que se declaren los metales y las joyas pagando el quinto; que se registren las piñas y bollos y planchas de plata y que se reformen los precios pagándose el marco de plata de piña a 48 reales en vez de 46 que les pagaban ahora, etc. Propone que los metales que circulaban de diversas formas sean sustituidos por reales de a ocho “y no en otra moneda, ni especie, porque esta sola ha de correr, y no otra ninguna”. Para ello pretende que se establezcan nuevas casas de la moneda en Arequipa, o en la Paz y otra en Lima, y dichas casas “han de correr por cuenta de la Real Hazienda de V.M.”.

También propone aumentar la vigilancia en los puertos del Pacífico y de Panamá. “Y que lo mismo se haga en todos los Puertos de la Costa de Nueva-España, y de Guatimala, Santa Marta, Rio de la Hahcha, y Margarita, y en otras partes donde huuiere oro, perlas, piedras preciosas, y otros generos de estima”. Como buen conocedor de la economía colonial, escribe sobre las causas del contrabando y fraude. En Potosí su pariente y Procurador de los azogueros le informa que iba a solicitar del virrey

que les mandase dar el açogue al costo, y se quintasse al diezmo, y que en recompensa desta merced servirian a V.M. en venderle la septima, ó octava parte de las piñas a quarenta y ocho reales el marco, en que interesaria la Real Hazienda de V.M. mas de dos millones cada año. [...]

Que porque auia muchos minerales conocidos que se auian desamparado, porque su labor era muy costosa y no rendia ninguna ganancia.

Los mineros vendían las piñas a 46 reales y los oficiales de la Casa de la Moneda se habían enriquecido en cantidades que en ciertos casos superaban los 500.000 pesos, lo cual era una muestra del fraude: “Porque si huvieran de fundir las piñas para hazer las barras y pagar el quinto dellas, como estan obligados y luego volver á fundir dichas barras, para hazerlas reales, era cierto que quedarian perdidos y destruidos”. Merlo de la Fuente indicaba que, dada la rentabilidad decreciente de las minas y la carga impositiva, inevitablemente se producía la evasión fiscal. Más adelante hace notar que para evitar el contrabando en las rutas comerciales que se rebaje la avería –“no se lleue vn real mas de aueria del que aora treinta años se pagaua”– y no se retenga la plata en la Casa de Contratación, ni se les tome nada prestado. Incluso que se permita a los mercaderes pagar la avería y otros impuestos en América.

A pesar de que lo propuesto por Merlo de la Fuente parece razonable, las realidades económicas aparentemente no permitían llevar a la práctica tan sensatas ideas. La Corona, empeñada en guerras continuas, necesitaba recursos crecientes y por lo tanto no planeaba disminuir la presión fiscal en Perú. Pero los comerciantes y mineros peruanos inevitablemente recurrían al fraude debido al declive de rentabilidad en la minería y a que el poder adquisitivo de la plata había disminuido por “la revolución de los precios” y la desaparición de los beneficios del arbitraje.

Las vicisitudes del leal Inquisidor, de los fraudulentos potosinos y de los innumerables evasores fiscales, no menos que del acuciado Felipe IV, estaban conectadas por una línea de plata que iba desde América y Japón a China. Esta primera economía global, esta primera globalización con sus planetarios movimientos de tectónica económica es la realidad de fondo en la cual escribía aquel inquisidor en 1650 cuyo quinto abuelo había sido armado caballero por los Reyes Católicos. Y lo que sigue serán sus propias palabras en el *Memorial*.

Obras citadas

- Anónimo. Ed. Boleslao Lewin. *Descripción del Virreinato del Perú. Crónica inédita de comienzos del siglo XVII*. Rosario: Universidad Nacional del Litoral Santa Fe, 1958.
- Arzáns de Orsúa y Vela, Bartolomé. Eds. Lewis Hanke y Gunnar Mendoza. *Historia de la villa imperial de Potosí*. 2 vols. Providence, RI: Brown University Press, 1965.
- . Ed. R.C. Padden. *Tales of Potosí*. Providence RI: Brown University, 1975.
- Bakewell, Peter. *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí. The Life and Times of Antonio López de Quiroga*. Dallas: Southern Methodist University Press, 1995.
- . *Mines of the Red Mountain: Indian Labor in Potosí, 1545-1650*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1984.
- Bancora Cañero, Carmen. "Las remesas de metales preciosos desde el Callao a España en la primera mitad del siglo XVII." *Revista de Indias* 19 (1959): 35-88.
- Barret, Ward. "World Bullion Flows, 1450-1800." Ed. James D. Tracy. *The Rise of Merchant Empires: Long-Distance Trade in the Early Modern World, 1350-1750*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990. 224-54.
- Bethell, Leslie. "Mining in Colonial Spanish America." Ed. Leslie Bethell. *The Cambridge History of Latin America. [II. Colonial Latin America]*. Cambridge: Cambridge University Press, 1984. II, 105-51.
- Brading, D. A., y Harry E. Cross. "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru." *Hispanic American Historical Review* 52 (1972): 545-79.
- Boxer, Charles R. "'Plata es Sangre': Sidelights on the Drain of Spanish American Silver in the Far East, 1550-1700." *Philippine Studies* 18 (1970): 457-78.
- Bourdon, Léon. *Mémoires Inédits de Duarte Gomes Solis (Décembre 1621)*. Lisbonne: n.e., 1955.
- Bronner, Fred. "Advertencia privada de un virrey peruano del siglo XVII a su presunto sucesor." *Revista de Indias* 41 (1981): 55-77; 163-64.
- Burzio, Humberto F. *La ceca de la villa imperial de Potosí y la moneda colonial*. Buenos Aires: Peuser, 1945.
- Cipolla, Carlo M. *Conquistadores, pirati, mercatanti. La saga dell'argento spagnuolo*. Bologna: Il Mulino, 1996.
- Cobb, Gwendolin Ballantine. "Potosí, a South American Mining Frontier." Eds. Adele Ogden y Engel Sluiter. *Greater American Essays in Honor of Herbert Eugene Bolton*. Berkeley: University of California Press, 1945. 39-57.
- . "Supply and Transportation for the Potosí Mines, 1545-1640." *The Hispanic American Historical Review* 29 (1949): 25-45.
- Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias. Tomo V*. Publicados por la Academia de Estudios Histórico-Sociales de Valladolid. Madrid: Editorial Voluntad, 1932.

- Cross, Harry E. "Commerce and Orthodoxy a Spanish Response to Portuguese Commercial Penetration in the Viceroyalty of Peru, 1580-1640." *The Americas* 35 (1978):151-67.
- Domínguez Ortiz, Antonio. "Los caudales de Indias y la política de Felipe IV." *Anuario de Estudios Americanos* 13 (1956): 311-83.
- . "La falsificación de moneda de plata peruana a mediados del siglo XVII." Ed. Dámaso Alonso. *Homenaje a Don Ramón Carande*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963. II, 143-55.
- . "Las remesas de metales preciosos de Indias en 1655." *Anuario de historia económica y social* 2 (1968): 562-81.
- . *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. 4ª ed. Madrid: Alianza Editorial, 1977.
- Flynn, D.O., y Arturo Giráldez. "Imperial monetary policy in global perspective." Ed. Antonio M. Bernal. *Dinero moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, Fundación ICO, 1999. 385-404.
- Garner, Richard. "Long-Term Silver Mining Trends in Spanish America: A Comparative Analysis of Peru and Mexico." *American Historical Review* 93 (1988): 898-935.
- Giráldez, Arturo. "Falsificación monetaria en el siglo XVII: Un memorial de 1650." *eHumanista* 6 (2006): 153-82.
- Haring, Clarence H. *Trade and Navigation Between Spain and the Indies in the Time of the Hapsburgs*. Gloucester (Mass.): Peter Smith, 1964.
- Kamen, Henry. *EMPIRE How Spain Became a World Power 1492-1763*. New York: Harper and Collins, 2003.
- López de Caravantes, Francisco. Intro Guillermo Lohmann Villena. Eds. Maria Helmer y Jose María Pérez-Bustamante. *Noticia general del Perú*. BAE, 292-93; 295-98. Madrid: Atlas, 1985-89.
- Lynch, John. *Spain Under the Habsburgs. I. Spain and America 1598-1700. II*. 2 vols. New York: Oxford University Press, 1969.
- Mangan, Jane E. *Trading Roles. Gender, Ethnicity, and the Urban Economy in Colonial Potosi*. Durham: Duke University Press, 2005.
- Sayous, André E. "La circulation de métaux et monnais au Perou pendant le XVIe Siécle." *Revue d'économie politique* 42 (1928): 1300-17.
- Suárez, Margarita. *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal 1600-1700*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, Fondo de Cultura Económica, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001.

El texto que sigue a continuación es el *Memorial* de don Alonso Merlo de la Fuente, enviado a Felipe IV con fecha de noviembre de 1650. En lo que hemos podido investigar, nunca hasta ahora ha sido editado modernamente. El ejemplar (único a nuestra noticia) procede de la British Library, donde se conserva con signatura 725.k.18 (15) [8223.d.45(7)]. Contiene catorce folios sin numerar. La misma biblioteca en su catálogo general lo da como impreso en “Madrid?, 1650?,” sin indicación alguna de editor o editorial. Hemos adoptado un criterio conservador en su edición, manteniendo la grafía, puntuación y acentuación originales (que suele ser costumbre en la edición de documentos históricos de la época), que en modo alguno afectan la lectura del documento. Su interés sin duda justificaba la edición completa del mismo, que queda desde ahora a disposición del público investigador.

COPIA DE VN MEMORIAL, QUE en 7. de Nouiembre de 1650 dio al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) el Doctor Consultor del Santo Oficio, Tesorero, y Procurador General de la Cathedral de Arequipa, en razon de la moneda falsa que de algunos años a esta parte se ha labrado en la Villa de Potosi, y de los muchos derechos de quintos, y aberias que se usurpan, y del remedio de todo, sin daño de ningun vassallo, y con aprouechamiento de la Real hazienda, en mayor cantidad de doze millones de oro y plata en cada un año. Don Alonso Merlo de la Fuente.

Señor

El Doctor D. Alonso Merlo de la Fuente, Consultor del Santo Oficio, Tesorero y Procurador General de la Cathedral de la Ciudad de Arequipa en el Pirú, a quien V.M. (Dios le guarde) fue servido hazer merced de la Chantria de la Iglesia de la Ciudad de Quito, en consideracion de meritos, y servicios personales, y de los que el Presidente mi padre hizo a V.M. por discurso de mas de 50. años, siendo Oydor de las Reales Audiencias de la Ciudad de Panama, y de la Ciudad de Lima, y Presidente, y fundador de la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago en el Reyno de Chile, Governador, y Capitan General de la guerra de dicho Reyno, en donde, y en todas las Indias fue publico, y notorio, que si huviera dos años, y no llegasse tan a los principios de su breve gobierno, de solos seis meses, el Governador que embio el Virrey Marques de Montesclaros, en lugar del Governador difunto Alonso Garcia Ramon, que huviera acabado dicha Guerra con la paz deseada, y que tantos Millones de Hazienda Real, y de vidas de Soldados ha costado, porque le dio Dios vitoria en quanto mano puso con que atemorizados aquellos Indios rebeldes, generalmente todos le ofrecian la paz, que no se conseqüio por la llegada del nuevo Governador, que tuvo diferente dictamen, con el qual, y con la perniciosa introducion de guerra defensiva, que a poco menos de un año se introduxo, y estuvo casi perdido dicho Reyno. Y heredando con su sangre sus obligaciones, y deseos de mas servira V.M. sin reparar en riesgos de la vida, y

perdidas de hacienda, he venido a mi costa desde Indias a esta Corte tres veces, siendo la primera al año de 1623, que vine por Procurador General del Reyno de Chile, en los Galeones del General don Antonio de Oquendo, que imbernaron en la Havana, y salieron por mediado de Abril del año siguiente de 1624. y padecio naufragio el Galeon en que venia, en que perdi toda mi hacienda, salvando milagrosamente la vida en una tabla. Y el año antecedente de 1622 se ahogó mi hermano hermano Don Juan Merlo de la Fuente en los Galeones que se perdieron a la salida de la Havana, y con su vida se perdió toda la hacienda que traía, viniendo assimismo a su costa por Procurador General de dicho Reyno de Chile. Y luego por Junio del año 1624 llegue a esta Corte, besé los Reales pies de V. M. y significué los muchos riesgos, y trabajos que padecí en el viaje, y los mayores en que estava de perderse el Reyno de Chile, por el errado medio de guerra defensiva, que con siniestra relacion se introduxo, y del facil remedio con que se podia assegurar dicho Reyno, y con el los demás Reynos del Pirü, por ser escala, y puerta para ellos; porque si este se perdiesse, y confederandose con los Indios, se apoderasse del algun Cosario de los que han passado a aquel mar, causaria grandes inquietudes, y riesgos en todas las Indias; de lo qual se dió V.M. por bien servido, y mando tomar presta resolución, que causa tan grave pedia [sic] para la seguridad de dicho Reyno, y de todas las Indias.

No es de menos importancia, Señor, la causa, que en mis años mayores, tercera vez me saca de mi casa, y comodidades, y me trae a los Reales Pies de V.M. pues della pende el poner cobro, y remedio en los muchos millones de oro y plata que en todos los años le usurpan, y roban a V. Magestad en las Indias, assi en la moneda falta de ley, que de algunos años esta parte se ha labrado y labrará en Potosi, sino se remedia, como en los muchos cientos de millares de ducados que de los Reales quintos usurpan, y assi mismo de los fraudes, y robos que ay en los registros de ambos mares, que siendo mas de treinta millones de oro, y plata los que en todos estos años se sacan; y siendo oy mucho mas, que doblados los derechos de averia, de los que antes se pagavan, que eran a solo seis por ciento, oy que toda esta plata, y oro viene a España, sin quedarse alla nada, con muchos cientos de millares de ducados, no alcanza a lo que antes rendia, que es cosa lastimosa, y que pide presto y eficaz remedio, y exemplar castigo, para enmienda de tan graues daños.

Y antes de tratar de la moneda falta de ley, para que mas facilmente se conozca la grave culpa, y falsedad de los oficiales de las Casa de la Moneda de Potosi, permitiré [sic] algunas cosas, que de muchos años a esta parte he observado, y otras de que con particular cuidado me he informado, para dar aviso a V. Magestad para que lo remedie todo.

Mas ha de quarenta años que vi en Lima correr pedaços de oro, y plata, que llamavan corriente, y lo mismo se usaba en todas las Indias, y que conviene mucho al aumento de la Real Hazienda de V.M. como despues diré, que se continue esta costumbre. Y assimismo vi en todos los tratos, y contratos, hazer sus pagas con piñas de plata, y tejos, y barretones de oro, y oro en polvo sin quintar. Y oy con la malicia de los oficiales de la Casa de la Moneda, y de los mercaderes que vienen a emplear a España, por aliviarse de los excessivos derechos de averia, que conviene al servicio de

V.M. se minoren por lo mucho, que de lo contrario se pierde, y arriesga, como luego dire. Oy se han reundido [sic] estos generos, que no se halla ninguno, aunque sea por el subido precio que oy tienen, de valer el marco de plata de piña en Lima ã 58. reales, y el oro de veinte y dos quilates y medio, á mas de veinte y vn reales el peso, y primero valian las piñas a quarenta y seis reales el marco, y quando mucho a quarenta y ocho, y el castellano de oro catorze, ó quinze reales.

Estando en la Ciudad de Arequipa, sirviendo mi Prevenda, me fue forçoso ir a la Villa de Potosi, por mediado Junio del año de 1644. y en el cámino encuentre muchas cargas de moneda que embiavan los oficiales de la Casa con sus fatoes, y confidentes a comprar las piñas de plata de los assientos de minas, que muchos dellos distan de Potosi a mas ciento y quarenta leguas, y pagavan el marco a cinquenta y quatro y a cinquenta y cinco reales, que puestas en Potosi con los fletes de las mulas, y costa de los hombres que las van a comprar, les estan en mas de sesenta y un reales el marco; Y años antes, quando avia mas fidelidad en la Casa de la Moneda, y que no les embiavan a comprar las piñas, las embiavan los Mineros a las Ciudades y Lugares mas cercanos a vender al precio que pudiesen, que de ordinario era á quarenta y seis reales, poco mas ó menos; con que se dexa bien entender su falsedad, porque si huvieran de fundir las piñas para hazer las barras, y pagar el quinto dellas, como estan obligados, y luego volver ã fundir dichas barras, para hazerlas reales, era cierto que quedarian perdidos y destruidos, y ninguno lo está, por que todos los oficiales que ha avido, assi los que se han muerto, como los que se han ausentado, han llevado á mas de medio millon, y otros dexado mayores cantidades.

No manifiesta menos la falsedad el mas crecido valor y consumo que oy tiene en la Casa de la Moneda el cobre, que no obstante de aver mas minerales, y mas cerca de Potosi, de que se sacan mayores cantidades, vale oy tanto, y medio mas de lo que antes valia; y estando yo en la Villa de Oruro de partida para Potosi, me pidio el Contador Escobedo detuviesse mi viaje, para que fuesemos en compañía, porque iba a cobrar de los oficiales de la Casa de la Moneda mas de ochenta mil pesos del cobre que sus minas les avia embiado aquel año.

Luego que por fin de Setiembre del año de 1644. llegué a la Villa de Potosi, entre otras personas principales, me visitó, como deudo, el Capitan Felipe de Bolivar, que me dixo estava de partida para irse el dia siguiente ã la Ciudad de Lima, por Procurador del gremio de los açogueros (que assi se llaman los dueños de los Ingenios donde se muelen los metales, y se sacan las piñas) a pedir al Virrey, que les mandase dar el açogue al costo, y que se quintasse al diezmo, y que en recompensa desta merced servirian a V.M. en venderle la septima, ó octava parte de las piñas a quarenta y ocho reales el marco, en que interesaria la Real Hazienda de V.M. mas de dos millones cada año. Y preguntandole, como podia ser tan grande crecimiento de ganancias con la perdida tan conocida y considerable de la mitad de los quintos, y baxa del precio del açogue? Me respondió: Que porque auia muchos minerales conocidos que se auian desamparado, porque su labor era muy costosa, y no rendia ninguna ganancia, la qual tendria, y se labrarian todos los minerales, haziendose assi, con cuyo crecimiento, y fae [n]a [sic] de metales, se restauraria, con mucho aumentos,

la dicha baja de quintos, y açogue, y seria muy conveniente, que en esta occasion no solamente por el costo, sino por el tercio menos, mandasse V.M. que se les de a todos los dueños de Ingenios el açogue que huvieren menester, y que baya la Cedula de esta merced, con la decision deste memorial, para que con mas amor, y voluntad cumplan, y executen, lo que en virtud del les mandare V.M. pues es en provecho de todos, y en particular de la Real Hazienda de V.M. en mayor cantidad de seis millones en cada un año, sin daño, ni agravio de ningun vasallo, antes enmendado los muchos fraudes, y engaños, que en perjuicio de todos hasta aqui ha avido. Y porque no parezca exceso, no me alargo a mayor, y doblada cantidad, remitiendolo a la experiencia, que desde el mismo punto que se empeçare a executar la decisión de lo contenido en este Memorial, se experimentará.

Y prosiguiendo, SEÑOR, con los informes, que persona honradas, y zelosas del servicio de V.M. me dieron, cerca de la mala, y falsa moneda que en Potosi se labrava; y que aunque dello avian dado continuos avisos al Presidente de la plata, y al Virrey, a quien mas inmediatamente tocava el remedio de tan grave daño, por no desamparar el gobierno principal de todas las Indias, y faltar de la Ciudad de Lima, donde tanto importa su asistencia, lo fio de la prudencia, y letras del Lic. Robles de Salzedo, Oydor de la Ciudad de la Plata, embiandolo por Corregidor de la Villa de Potosi, con orden de que averiguasse dicha falsedad, y castigasse culpados, poniendo enmienda en lo de adelante, el qual no hizo nada; porque perdonó á todos los culpados, pidiendoles, que de alli adelante fuessen fieles, y labrassen moneda de ley, y se estava encerrado en su casa. No faltaron glossas, y muchos que dixeron tener los falsarios braço poderoso que los amparasse, y hizesse espaldas, porque a todos los que trataron de su reformation los destruyeron, y desacreditaron, de que abrán dado aviso a V.M. y assi se vio por la obra, porque no castigó a ninguno, y ellos prosiguieron con su moneda falsa; y aunque la via no la conocia, porque estava ciego, ó como dezian todos atadas las manos, para no poder obrar. Y lo que solamente hizo, fue quitar el ensayador que avia en la Casa, y poner otro mas ajustado en su lugar, el qual les hizo bolver a fundir tres vezes una crazada, ó fundicion de plata, poar averla hallado baja de ley, y le amenaçaron diziendo: Que si queria vivir, que callasse, ó se fuesse con que el ensayador no parecio mas: unos le hizieron fugitivo, y otros muerto, que todo se puede rezelar de gente desalmada, como es toda la que alli se ocupa: entre los quales estava un Manchego, que ganava diez y seis reales cada dia, por sobreestante de la fundicion, y ha pocos dias le vi en la Ciudad de la Plata, y me dixo: Que mas queria la quietud, y seguridad de su vida,, que quanto valia la Casa de la Moneda, y ver lo que alli se haze, y que aunque viviesse de limosna no bolveria a ella; con que se dexa bie entender el modo con que proceden.

Y en el particular de ensayadores ay muy grande falta en el Pirú, porque no ay en la Casa de la Moneda, ni en ningun lugar de los de arriba, donde ay caxa Real en que se funden barras, ningun ensayador que sepa hazer un ensaye; como se verificó en los ensayadores, que en los Galeones del año 1648. viniveron, que no obstante, que V.M. por su Real Cedula mandó al Virrey que los embiasse todos, para juntarlos con los de acá, y ver, y examinar en quien estava el yerro, ó, ignorancia, y que no se

conformassen, y ajustassen los ensayadores de Indias con los de acá, para que en lo de adelante se pudiese remedio, y aunque el Virrey lo solicitó con cuidado, y los llamó á todos; unos se ausentaron, y otros por sus años mayores, y achaques se escusaron, y solo vinieron dos hasta la Havana, el uno llamado D.Francisco de Vriona, ensayador de barras de la Villa de Oruro, que no se atrevio a proseguir con el viaje por hallarse incapaz, y no poder dar cuenta de si, se fingió enfermo, y se quedó en la Havana, para bolverse al Pirú en una nao que estava aprestada para salir despues que partiessen los Galeones. Y el otro, nombrado Geronimo Velazquez, ensayador de barras de Potosi, el qual solamente vino a España: Y Andres de Pedrera, ensayador de la Casa de la Moneda desta Corte, me dixo le avia escrito el ensayador de la Casa de la Moneda de la Ciudad de Sevilla, que el, y otros avia examinado por orden de V.M. y de la Casa de la Contratacion, al dicho Geronimo Velazquez, y que no avía sabido hazer el ensaye, ni dar quenta de su persona: Y si este, como mas scientifico, se atrevió a venir, y no supo obrar, que harán los demás que se quedaron, y que satisfacion se podrá tener dellos?

Muchas vezes procuré en Potosi certificarme por vista de ojos, de las noticias que traía cerca de la falsedad de las fundiciones: y que aunque los mas de los dias (cerca de un mes que alli estuve) iba por mañana, y tarde á la Casa de la Moneda, nunca pude conseguirlo, ni ver mas que sellar los reales de a ocho, que con estar con su blanquimento, y toda perfección, muchos dellos publicaban su falsedad; porque estavan del color del cobre, y estos los apartavan en espuerta aparte para bolverlos a blanquear, ó fundir: y preguntando a los acuñadores por la causa de tan gran diferencia, y estar tan colorados, me respondieron: Que no metiesse en su oficio, que los dexase, y me fuesse con Dios. Y con el deseo de informarme de todo, para dar quenta de ello a V.M. pregunté á algunas personas honradas de aquella Villa, por la hora en que hazian en la Casa de la Moneda las fundiciones; y me respondieron: Que de media noche para abaxo; y replicandoles, como siendo la tierra mas fria que ay en todas las Indias, ni en España y que ha acontecido muchas vezes a los caminantes que les ha cogido la noche dos, ó tres leguas de Potosi, quedarse elados en el camino, y por el contrario en saliendo el Sol, era mas fuerte alli que en otras partes, y que si se hizieran de dia las fundiciones, desde las siete de la mañana, hasta las quatro de la tarde, como se hazen en las Casas Reales las fundiciones de barras, se gastaria menos carbon, y los negros, y oficiales estarian con mas descanso, y fuerzas para el trabajo, me dixeran: Que se los preguntasse a los oficiales que alcançavan todo lo que yo dezia, y lo conocian assi: pero su mayor conueniencia era en hazerlas a media noche, que es capa de pecadores, y en ella hazian sus falsedades, poniendo en la craçada ó fundición, en presencia de los oficiales que tienen obligacion de assitir a ella, las barras con el material necessario, y que empeçando a arder el fuego, se iban algunos, y de los que se quedauan, se retiravan al abrigo de un rincon, y se dormian; ó lo fingian; y en este tiempo, con toda libertad, los negros, y peones, en las espuestas de carbon que echauan en la fundicion, lleuauan muchos saquillos de bayeta negra del tamaño de la palma de una mano, llenos de pedaços menudos de plata y de cobre, del que con las piñas conprauan, cebando mas a menudo el fuego de lo que era necesario, para

aumentar su falsedad, y ganancia, con que no les era considerable el consumo de el carbon. Y con los reales que de estas fundiciones le quedauan, hazian fauor de despachar a los mineros el mesmo dia que de otras partes llegauan a Potosi a fundir sus barras, quedandose con ellas, y hurtando a la Real Hazienda de V.M. muy grandes cantidades de plata: Y deste modo han salido muchos oficiales muy ricos; y otros huyendo de que no los cogiessen en su falsedad se han retirado.

Esta es, SEÑOR, la fidelidad con que han seruido a V.M. en dicha Casa de Moneda, que tantas inquietudes, daños y perdidas ha causado a todos los vassallos, cuya aleuosa traicion, y falsedad se continuara si no se pone presto, y eficaz remedio con exemplar castigo, para enmienda de lo de adelante, y el mas efectiuo, y cierto, y de mas vtilidad al aumento de la Real Hazienda de V.M. sin perjuizio de sus vasallos; antes en vtilidad [sic], y prouecho de todos, es como se sigue.

Primeramente, mandará V.M. que para reformation y enmienda de los muchos fraudes, y excessos que en la fundicion de barras, y echura de reales faltos de ley ha auido, en perjuizio, y daño comun de su Real Hazienda, y de todos su vasallos, y de no auer bastado tantos auisos, requerimientos, y amenazas, como se les han hecho y auer vsado misericordia con ellos, perdonandoles sus delitos, con esperanza de la enmienda, que no ha tenido, ni se puede esperar dellos, atentos a que todas las Casas de Monoda [sic], y de fundicion de barras, son Casas Reales, y que todo lo que se labra en ellas, lo califica, y dá por bueno y legal V.M. con su Real Sello. Que de aqui adelante, nadie pueda fundir barras, ni hazer reales por su cuenta; porque todas las fundiciones, y la Casa de la Moneda ha de correr por la de V.M. para que mejor se consiga, atento que la dicha Casa de Moneda no tiene connexion, ni dependencia con los Ingenios de Potosi, y su cerro, de que oy se saca muy poca, ó ninguna plata, cuyo informe pide mas dilatado discurso que el presente, que despues de su expedicion, ofrezco dar a V.Magestad; porque de el pende la mas facil expedicion de este, y la mas quantiosa saca de metales; porque toda la que se labra, es trayda de los minerales de fuera, y de la que los oficiales embian á comprar para el robo de su falsedad. Que la dicha Casa se pase a la Ciudad de la Plata, donde estará mas cercana, para poder socorrer todas la Reales caxas con moneda, donde estará mas assistida, y amparada de la Real Audiencia, y defendida, y quitada de los muchos alborotos y riesgos, que con los bandos de las naciones de ordinario ha auido: Prohibiendo, que de aqui adelante, nadie pueda tener barra, piña, plancha, ni bollo de plata, ni tejos, barretones, pepitas, piñones de oro, ni oro en poluo; porque estos dos metales, y generos dellos, en qualquier especie que esten, como no sean joyas, ó plata de seruicio, los declara desde luego por mercaderia de contrauando, para que nadie, fuera de V.M. los pueda tener; porque al que los ocultare, y se le hallare con ellos, desde luego le da por incurso en pena de perdimiento de bienes, y que se executará con ellos la ley con todo rigor; y que señala por termino perentorio ocho dias, para que dentro de ellos lleuen a la Caxa Real todo el oro, y plata que tuieren, para que alli se les pague por el peso de oro sin quintar, a quinze reales, y por el marco de plata sin quintar, a quarenta y ocho reales, y de todo lo que tuieren quintado se les pagará de mas el valor de el quinto. Y que si en las caxas no huuiere bastantes reales para pagar a todos dentro del dicho termino,

cumplan con auer hecho en tiempo la manifestacion, y tener de manifiesto el oro, y plata para llevarla a la caxa siempre que se lo mandaren, y a los que estuuieren en Lugares distantes de la caxa Real, cumplan con hazer la manifestacion ante el Corregidor, ó su Teniente, si le huuiere, y a falta del, ante los Alcaldes Ordinarios: y si fuere pueblo de Indios donde no huuiere gente Española, ni Theniente de Corregidor, hagan la dicha manifestacion ante el Cura, y se les señale vn mes, para que dentro de el, lleuen lo que tuuieren a la caxa Real mas cercana, como está dicho: mandando á todos los Corregidores, y demas Iusticias de todas las Ciudades, Villas y Lugares, que passado el dicho termino, a todas las personas de quien se sospechare que ocultan algo, que les hallanen, y visiten sus casas, y que executen la ley en todos los que hallaren culpados. Y que si algunos hizieren denunciaciones, se les de el quinto de lo que dellas resultare. Con que es cierto, que muchos hombres muy ricos, que tienen gruesas haciendas, y cantidades de dichos generos estancadas, para reuenderlas al subido precio a que oy corren, por el temor de dichas denunciaciones no se atreueran a ocultar nada, y lo manifestaran todo. Y assi mismo, que todos los que tuuieren joyas de oro, ó plata de seruicio, dentro de vn mes las lleuen a la caxa Real a quintar a razon de veinte, vno. Con que es, cierto, que todos los que quintarán con mucho gusto, por gozar del barato, y asegurar su plata labrada, y joyas por tan corta cantidad: como tambien lo es, que de ambos efectos se sacará gran suma de millares de ducados para la Real Hacienda de V.M. con reformation, y enmienda de los muchos excessos que hasta aqui ha auido, y con prouecho de todos.

Y para que de aqui adelante no se pueda extraviar ningun genero de plata, ni de oro, mandará V.M. con pena de perdimiento de las minas de oro, y de los Ingenios, que para, y la plata tuuieren, no vendan a ninguna persona ningun genero de los referidos, sino que como esta dicho, todo lo que sacaren cada semana, assi de oro, como de plata, lo ayan de manifestar ante el Corregidor del Lugar, si le huuiere, y a falta de él, ante los Alcaldes, ó Iusticia Ordinaria, donde estuuiere el asiento de su minas, ó Ingenios, para que con testimonio, y guia de las dichas Iusticias, lo remitan a la Caxa Real mas cercana, para que alli se les pague, como esta dicho, por el peso de oro de veinte y dos quilates y medio a quinze reales, y por el marco de plata quarenta y ocho reales; y que de ninguna manera embien el oro en poluo, por el consumo que tiene en la fundicion, sino en barretones, texos, o piñones, y la plata en planchas, piñas, ó bollos; y que en qualquier genero destes les echen su marca, ó sello, por donde sean conocidos; y que de la dicha marca embien tres copias a la caxa Real mas cercana, para que se quede en ella vna, y las otras embien a la Audiencia de la Iurisdiccion, y al Virrey, para que con esto se conozca si se cogiere extraviado alguno de dichos generos, donde se cometio el delito, para que se castigue: Y que no obstante, que embien dichos generos a la caxa Real, tengan obligacion de embiarlos sellados, y marcados.

Y assimismo, que de aqui adelante los dueños de Ingenios no puedan entregar a los mineros las piñas que de sus metales cada semana sacaren, sino que dellas, y de su numero, y peso hagan inuentario, que presenten ante el Corregidor, ó su Teniente, y a falta del, de la Iusticia Ordinaria, y hagan partida de registro dellas, y de las personas a

quien pertenecen: con el qual testimonio remitan dichas piñas a la Caja Real mas cercana, para que alli se les pague su justo valor de quarenta y ocho reales el marco: Y porque en casi todos los minerales suele auer alguna labores ricas, de cuyos metales molidos, y fundidos se sacan los bollos, y planchas de plata; mandará V.M. que se haga con ellos lo mismo que con las piñas. Y para que esto tenga el buen efecto que se pretende, y que no reciban vejacion los dueños de Ingenio, mineros y arrieros que traxeren dicha plata mandará V.M. que los Corregidores y demas Iusticias Ordinarias, y Escriuanos ante quien se atorgaren los registros, no ayan de poder lleuar por ellos, ni por el papel sellado derecho ninguno: y que en qualquiera dia del año, aunque sea de Fiesta, y de muy grande ocupacion, y del seruicio de V.M. que los llamaren para hazer dicho registro, y a los Oficiales Reales, para recibir, y pagar dicha plata, y oro, lo ayan de hazer sin detenerlos vn instante, porque no hagan falta al exercicio de sus officios, que tanto importa al seruicio de V.M. su asistencia a ellos: y si fuere necessario, para que con mas suuidad se execute el buen orden, y concierto que se pretende entablar, con reformation de todos los excessos que hasta aqui ha auido, les hará merced V.M. que el flete, y traxin de los arrieros, se haga por cuenta de la Hazienda Real; conque es cierto, que assi los mineros, como los açogueros, no recibiran agrauio ninguno, sino mucha merced, y aliuiio de cuidados, y gastos en buscar arrieros que les lleuen las piñas a Potosi, ó quien se las compre a menos precio, como de ordinario acontece, sin que por ello dexen de socorrerles con dinero los auiaadores, que assi se llaman los mercaderes, y hombres ricos que se los prestan para la labor de sus minas, porque se lo paguen en piñas a 48 reales el marco con mas diez por ciento de ganancia; porque antes lo harán con mas seguridad, viendo que no se los podrá desvanecer la paga, como muchas vezes ha acontecido, y no porque no reciban las piñas a 48.reales el marco, con mas diez por ciento de ganancia, dexaran de prestarles, y socorrerles, porque aora lo harán con mas seguridad porque cobrarán a mas corto placo lo que les prestaren, y les haran mucho mas emprestidos, con que será mayor la ganancia en el diez por ciento, y en que tambien les darán dos reales en cada marco, para que lo cobren de la caja, pidiendoles por fiadores a los açogueros, en cuyos Ingenios benefician sus metales: y aun si ellos se hallaren con dineros, se los prestaran, porque no se bayan a otra parte, y todos se harán pagados del valor procedido de dichas piñas. Y si aconteciere auer falta de Reales en la caja Real, los prestarán para cobrarlo todo junto quando los aya. En lo qual, y en mandar V.M. que de aqui adelante se les de el açogue a mas moderado precio del que hasta aqui ha corrido, es cierto que tendrán los mineros mucha ganancia, porque como tengo dicho, para ellos nunca ha valido la plata de piña mas que a 46. reales, porque dandoles a 48. reales el marco, con mas diez por ciento de ganancia, no les queda a ellos mas valor: Y los açogueros estarán muy gustosos con este orden, y reformation; porque con el tendrán escusa de no entregar las piñas a los mineros, que muchas vezes con importunaciones, y ruegos se las sacan, sin pagarles el trabajo de la molienda, y consumo de açogues, y con los embios que cada semana hizieren a la caja Real de dichas piñas, se pagarán sus debitos, y ellos irán pagando parte de lo que deuieren de açogues, y lleuarán nueuas cantidades de ellos para el buen auio de sus Ingenios: con que en pocos dias se hallarán libres de

deudas de la Hazienda Real de V.M. y los mineros, y auidores sin empeño: en lo qual todos vienen a tener muy grande ganancia, y conueniencias, y la Real Hazienda de V.M., grande aumento, que quando no huuiera otro, mas que escusar el extravio deste oro, y plata, y que no se desvanezca fin pagar el quinto, importa cada año quatro mollones [sic], antes mas que menos, sin los muchos aprouechamientos, que es euidente abrá, haziendose la moneda por cuenta de V.M. y no de particulares: en que todos los que hasta aqui han interuenido en su fabirca, aun haziendola fiel, y legal, han salido ricos y poderosos.

Y porque procedan con la fidelidad que deuen, mandará V.M. que los Corregidores, y Iusticias Ordinarias, donde las huuiere, y los mineros que están con sus Ingenios en despoblados, y apartados de los Lugares, de los registros de oro, y plata que hizieren, para embiar a la caja Real mas cercana, y los Oficiales Reales de las cantidades que recibieren, vnos, y otros, embien cada mes a la Real Audiencia de su distrito vna copia de lo que assi embiaren, y recibieren, para que alli se vea si están ajustadas vnas, y otras. Y assimismo mandará V. Magestad por su Real Cedula, que todos los Corregidores, Alcaldes, y demas Iusticias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de todas las Indias, visiten todos los dias tambos, y mesones, y a als pasajeros que hallare en ellos les visite sus personas, y toda la ropa que traxeren, pena de que serán castigados de la omision que en esto tuuieren, y que sera cargo de residencia, y el mas graue de todos los que se les hizieren, y que todo lo que hallaren de dicho oro, y plata prohibida, se les quite, executando en ellos la ley como está dicho.

Y porque de aqui adelante ha de ser mercaderia de contrauando, barras, piñas, planchas, y bollos de plata, tejos y barretones de oro en poluo, ó en qualquier forma, ó especie, como está dicho, mandará V.M. que a todos los Ministros, desde el mayor al menor, que tuuieren gages, salario, ó sueldo de la Real Caxa, se les pague en reales de á ocho, y no en otra moneda, ni especie, porque esta sola ha de correr, y no otra ninguna.

Siempre la plata y oro tuuo estimacion entre los Indios, aun mucho antes que vasallos de V.M. los conquistassen, y sacauan grandes tesoros, que sacrificauan y ofrecian a sus idolos, y dioses, enterrandolos en los templos y altares que les erigian en las grandes guacas que hazian en su nombre (guaca en lengua de Indio, es lo mismo que dezir en la nuestra guardar) y assi, en estas guacas encerrauan muy grandes tesoros, de los quales han sacado algunos los Españoles, derribandolas para hazer dellas adoues con que fabricar sus casas; y los mesmos Indios, sacauan de ellas muchos pedaços de oro, y de plata, conque pagauan sus tributos, y cargas, y comprauan lo que auian menester. Y por las molestias, y vexaciones que los Españoles les hazian, porque descubriessen el tesoro que estaua escondido en ellas, y por la prohibicion que despues se sigio [sic], de que no corriese oro, ni plata corriente, no se han atreuido á sacar nada. Y conuendra mucho al seruicio de V.M. y bien de todos sus vasallos, que se les buelua a conceder facultad a los Indios de que puedan hazer las pagas de sus tributos, y tratar, y contratar libremente con plata, y oro corriente, sin que nadie les vexee, ni moleste; y que los mercaderes, y demás Españoles la puedan recibir

en precio de lo que les vendieren, teniendo la misma obligacion de lleuarla (luego que entre en su poder) a la caja Real, como los otros generos de plata, y oro referidos.

Y porque vna Casa de Moneda sola no es posible que pueda dar abasto de tanta moneda á todas las Caxas Reales, para la paga de dicha plata, y oro, y les seria de grande embaraço, y descomodidad auer de subir con ella, desde algunos minerales, mas de ciento y cinquenta leguas, lleuandola a la Ciudad de la Plata, y en su tragin se ocuparia mucha gente que haria falta á la labor de las minas, que tanto importa; y assi mesmo para pagar lo muchos salarios, y sueldos de Ministros, y Soldados, conuendrá mucho, que en la Ciudad de Arequipa, ó en la de la Paz, se funde otra Casa de Moneda; y si pareciere conueniente otra en la Ciudad de Lima, conque vendrán á tener á mas corta distancia todos los minerales, para su mejor auio, y breue despacho, y para que con esto escuse en la Real Hazienda de V.M. de muchos gastos, y fletes en la conduccion de su Real tesoro, desde la Villa de Potosi, hasta Lima, como oy se haze.

Y auiedo Casa de Moneda en Lima, por la codicia de lleuar empleada la plata en ropa, y mercaderias, vendrán los mas con la plata, y oro a la Casa de la Moneda, y se ahorraran muchos gastos en la traida, y no tendrá que detenerse la Armada, aguardando a que baxe el tesoro de Potosi, para hazer su viaje; porque entre año irá entrando en partidas menores casi la mayor parte, y cada dia se irán experimentando mucho mayores conueniencias en la execucion, y acierto deste Memorial, que espero serán sin numero.

Y en orden a la buena expedicion, y abasto de reales de que han de estar llenas todas las cajas Reales de V.M. en las Indias para la paga de los generos de plata, y oro referidos, y pagar los muchos sueldos, y salarios que de la Real caja se han de pagar en reales, y no en otra especie, como tengo dicho, y conuiene al seruicio de V. Magestad que se haga assi; será necessario que sin limiti [sic], ni tassa se libren todos los reales que se pudieren; porque mientras mas moneda se labrare en las Indias, será mayor el aumento de la Real Hazienda de V.M. y tendrán menos que hazer las Casas de Moneda de España; no obstante, que ayan de correr tambien por quenta de V.M. como las de Indias, para que todo benga a redundar en mayor vtilidad de su Real Hazienda, con enmienda de los muchos excessos que ha auido.

Y si las minas de plata que D. Iuan de Lisaraso, Presidente que fue de la Ciudad de Quito descubrio en aquella Iurisdiccion, son caudalosas, conuendrá mucho, que V.M. mande que se labren, y que se funde en aquella Ciudad otra Casa de Moneda para recoger con ella todo el oro que se saca en aquella Iurisdiccion, y su Prouincia, que es mucho, y por falta de reales se comercia con tejos de oro y para el gasto ordinario con oro en poluo, con que se compra el sustento. Y si fuere possible que las minas de plata de Mariquita, que están en la Iurisdiccion del nueuo Reyno, fuessen tan caudalosas, para recoger todo el oro de su Iurisdiccion, importaria mucho, porque no se hiziesen doblones, que son faciles de esconder, y passar sin registro, ni pagar derechos de aueria, como ha muchos años que no se paga, porque no se registra mas oro del que viene por quenta de V.M. que es poco, y algunas vezes lo he visto pregonar, y vender en la Ciudad de Cartagena, para pagar con su procedido los sueldos de los Soldados de aquella Ciudad: y si de los particulares viene registrado algun oro (que lo dudo) no es

de treinta partes vna, porque todo viene por alto: que es cosa lastimosa ver los grandes robos que en esto padece la Real Hazienda de V.M. y los derechos de aueria, no siendo este daño solo, sino que lo continuan con otro mayor, y es que toda la plata, y oro que viene fuera de registro, que de ordinario es ocho tantos mas que lo registrado, sin que pise tierra de España, desde las mismas naos marchantas (sin poner dolo en los Galeones, porque sus Gouvernadores, y Oficiales son fieles, ó deuen serlo) fondean la plata en las naos Estrangeras, que las están aguardando en los Puertos de Cadiz, y Sanlucar, y las lleuan a Reynos estraños, y les traen las mercaderias para el despacho de Flota, sin pagar ningun derecho de entrada, ni salida, en que es enormemente dañada la Real Hazienda de V.M. en mas de dos millones cada año.

Y dexando este punto, para la conclusion de todo proseguiré con las Casas de Moneda, que tanto importa su nueva ereccion, con la reformacion de la de Potosi: mandará V.M. que todos los oficios mayores dellas se vendan por juro de heredad, sin cargo de renunciacion, ni de entrar el tercio en la Real caja, y por los mas subidos precios que fuere possible; porque conforme a lo que les costare a razon de diez mil el millar, han de tener la renta, y gages: Y que esto mismo se entienda con los oficiales de la Casa de la Moneda de Potosi, si es que el visitador ha dexado alguno con vida, y sin castigo. Y si pareciere conueniente, para que personas principales se animen a comprar los oficios mayores de dichas Casas, mandará V.M. que con ellos se le concedan todos los honores que a los Oficiales Reales, de que quando vean al Virrey les dé igual asiento que a ellos, y que puedan traer criados, y lacayos con espadas, y en los actos publicos asiento con el Cabildo de la Ciudad, ó otro igual. Y a mayor abundamiento, para que con mas largueza compren los dichos oficios, se les podrá conceder voz, y voto en Cabildo; conque es cierto abrá muchos compradores, y darán muy grandes cantidades por los oficios, en los quales, y en su sangre afianzarán su legalidad; porque si huuieran de correr los aprouechamientos de los oficiales mayores de las Casas de Moneda, como hasta aqui han corrido en la de Potosi; donde me dixo el Tesorero della: Que el primer año en menos de onze meses le auia valido su oficio mas de ochenta mil pesos ensayados, y a este respeto tienen los aprouechamientos los demas oficiales, fuera muy grande desperdicio, y consumo de la Real Hazienda de V.M. si de aqui adelante, que han de correr dichas Casas por quenta de su Real Hazienda, huuiesen de tener tan grandes aprouechamientos, y a batir los riele, y a cortar los reales, y al blanquimento y sello dellos, que de ordinario los exercen gente de pocas obligaciones, como negros, y mulatos, Indios, y Mestizos, y algunos hombres ordinarios Españoles, se den en inter a quien los sirua por el menor salario que sea possible, en el entretanto que se llenen dichas Casas de oficiales que no ganen salario ninguuo [sic].

Y corriendo por quenta de V.M. dichas Casas, como conuiene, mandará a todos los Iuezes de las Indias, que de aqui a delante, a todos los negros, y mulatos, Indios, y Mestizos, que por sus delitos, (como no sean de los muy atrozes) por los quales merezcan pena capital, que los dén por esclauos de V.M. y que a los [sic] que merecieren diez años de galeras, que vnos, y otros los cumplan en dichas Casas de Moneda; con los quales, y con muchos negros malos esclauos, a los quales sus amos,

por castigo los embian a los obrages de sombrereros, herreros, ó panaderos, los embiarán de aqui adelante a las Casa de la Moneda, ó los venderán por baxo precio; conque á corto plazo se llenarán dichas Casas de oficiales inferiores, y ahorrará la Real Hazienda de V.M. de muchos salarios, y costas, sin que sea necessaria otra, que la de vn moderado sustento, y vn vestido de cordellate, que todo es varato en las Indias.

Y para que en dichas Casas de Moneda se proceda con la legalidad deuida, mandará V.M. que las fundiciones se hagan de dia, y no de noche, y que demás de la assistencia á ellas de los oficiales mayores de dichas Casas, assista tambien por dias, ó semana vn Oficial Real, desde el punto que se echa la plata en la callana, ó craçada, hasta que se aya fundido, y hecho dellas los riele, y entregándolos por peso a los batidores. Y assi mismo mandara V.M. que en la parte donde huuiere Audiencia acuda por turno vn Oydor, dos, ó tres vezes cada semana, y a falta de los Oydores, los Corregidores, y Alcaldes: y si vieren algo en dichas Casas, digno de castigo, que lo executen luego ó den aviso dello a la Audiencia, ó Iuez superior, para que lo remedie, y castigue.

Y corriendo por cuenta de V.M. las Casas de Moneda como conuiene, se ahorrarán los muchos gastos que se hazian con la fundicion de las piñas, para hazerlas barras, y dellas reales; porque bastará sola la fundicion de las piñas, para hazer los reales de ellas, como hazian los falsarios, robandole a V.M. sus reales quintos, y demas derechos, cuya labor se podrá continuar por ocho, ó nueue meses, y los tres, ó quatro meses restantes al despacho de la Armada, que ya estará toda la tierra, y las Reales cajas llenas de moneda. De los generos de plata, y oro que en ellos cayeren, se haran todas las barras de plata, y los tejos, y barretones de oro que han de embiar á V.Magestad, y con los reales que sobraren, que assimismo vendran de su Real tesoro, se pagaran los salarios, y sueldos de los Ministros, y Soldados de Tierra Firme, Cartagena, y la Hauana, y de otras partes, sin que sea necessario, que malvaraten el oro, y barras de V.M. como de ordinario lo han hecho, y quando los reales que se traxeren por cuenta de V.M. no alcançaren al consumo e dichos sueldos, será facil tomarlos de los registrados, por cuenta de aueria, sin que reciba menoscabo la Real Hazienda de V.M. ni la de particulares, antes muchos prouechos, no siendo el menos considerable, el redimir la vejacion de estar aguardando en Seuilla a que les entregen [sic] las barras, y dar fianza dellas, que las fundirán, y harán reales, y otras dilatorias, de las quales se librarán, trayendo reales, y pagando dellos la aueria el memo dia que llegaren, se le entregará la resta, que conuiene se haga assi, por la grande vtilidad, y aumento que dello se seguirá a la Real Hazienda de V.M. y de lo contrario, los muchos y graues daños que se están experimentando, en perjuyzio de sus vassallos, y reynos: Y quiça SEÑOR, el extraviar a Reynos estraños este gran tesoro, es por estas dilatorias, y crecidos derechos de aueria, que bien se podran minorar, por el aliuio de sus pobres vassallos, que con tanto amor siruen a V.M. en todas las ocasiones que se ofrecen donatiuos, y emprestidos, y mas en ocasiones que mandando executar lo que en este mi escrito aduierto, tendrá mas de doze millones de plata, y oro en cada vn año, sin agrauio de ningun vassallo: Porque si como al principio deste Discurso apunté, si quitandole a V.M. la mitad de sus Reales quintos, y dandoles los açogues al

costo, lo que en menos, le aseguraran a V.M. con venderle la setima, ó octava parte de las piñas de plata solamente, a 48. reales el marco, dos millones, sin entrar el oro, ni muchas mayores cantidades de plata, que solamente en el Pirú se extravía, sin pagar quinto: Oy que no la octava parte de las piñas, sino todas, con las planchas, y bollos de plata, y con toda la que se saca de Nueva-España, y Nuevo-Reyno, Tierra Firme, Mexico, y demás partes, sin que de aqui adelante se pueda ocultar nada; y no solamente no perdiendo V.M. nada de sus Reales quintos, antes ganando mas de 7. Reales por cada marco de plata, y por cada peso de oro 3. Reales, y tomando en si todas las Casas de Moneda de todos sus Reynos; quantos millones mas, que los que ofrecian, rendirá toda esta gran cantidad: Bien faccil es la quenta, y con toda euidencia se manifiesta a su grande amumento, y vtilidad.

Este es, SEÑOR, el informe que sacó tercera vez de mi casa, y me traxo a los Reales pies de V.M. para darle auiso del, y para que visto, y consultado, prouea del remedio conueniente, poniendo cobro en los muchos desperdicios, y menoscabos que su Real Hazienda padece.

No es, SEÑOR, lo en que menos atencion, y cuidado deue mandar poner V.M. en la guarda de los Puertos de todo el Mar del Sur, y del Norte, como en la parte donde tienen fin todos los fraudes, y robos de quintos, y derechos de averia: y para obviarlos, mandará V.M. al Virrey, que en todos los Puertos de su Iurisdiccion a donde llegan nauios a recibir carga para llevar a Lima, y otras partes, y en particular desde el Puerto de Arica, se hagan Aduanas donde se registren todas las cargas, assi de moneda como de ropa, y que sin licencia, y guia de los Oficiales Reales, ningun Capitan, ni dueño de nauio, so graues penas, y perdimiento de la nao, y bienes, no reciba en ella ropa, ni otra cosa: Y adonde mas cuidado deue mandar poner V.M. es en Panamá, adonde todos los años baxan mas de 30. millones de oro, y plata, mandando al General del Mar del Sur, que no consienta embarcar en su Armada, sin licencia, y vista de la Aduana, y Oficiales Reales, ninguna ropa: Y para que conmas [sic] fidelidad se proceda, mandará V.M. al dicho General, que en llegando a Panamá, no consienta que se les embarque nada, sino fuere en los barcos, que con Soldados de guarda le embiare el Presidente, para que lo traigan, y entren la carga en la Aduana, donde se registre todo, y entregue a sus dueños: y que el mismo orden se guarde, y tenga con las naos de particulares, que en ocasion de Armada, y entre años baxan a aquel Puerto: Y porque no todas vezes en el Puertecillo de la Ciudad de Panamá ay aguas viuas, ni son tan grandes las crecientes, que puedan nadar con ellas los barcos cargados, y entrar en el Puerto, como muchas vezes acontece quedarse fuera, sin poder entrar, ni los que están dentro, aun con estar bacios, salir, conuendrá mucho que se haga otra Aduana, que costará muy poco enfrente del Hospital, ó del Conuento de N.S. de la Merced. Y para que si se extraviare algun oro, ó plata, no obstante escrutinios referidos, no pueda llegar a Puerto-Velo, sin ser auida: Mandara V.M. al Presidente, que en el camino Real, y en otros caminos, y atajos que ay extraviados, ponga Soldados de guarda, para que todas las cargas extraviadas que toparen sin guia del Presidente, y sin vno, ó dos Soldados con ellas, las tomen por perdidas, y si fueren abidas antes de la llegada de Galeones, que las bueluan a Panamá: y si huuieren llegado, que las lleuen a Puerto-

Velo, para que se embarquen por cuenta de Hazienda Real: Y assimismo mandara V.M. al Presidente, que notifique a todos los dueños de requa, pena de perdimiento della, y de sus bienes, y si fuere persona vil. Docientos açotes, y de diez años de seruicio de la Casa de la Moneda: Que no lleuen carga ninguna á Puerto-Velo en su requa, sin licencia, y guia del Presidente, y con dos Soldados que la bayan comboyando, y en ausencia del Presidente, con licencia, y guia del Oydor, ó persona que gouernare, con orden a los Soldados: Que hasta que las requas esten descargadas en la Aduana de Puerto-Velo no se aparten dellas, donde vltimamente se registrará antes de entregarla a sus dueños. Y lo mismo mandará V.M. al Gouernador de la Ciudad de Cartagena: Que tenga en el desembarcadero del rio grande de la Madalena, ocho, ó doze Soldados de posta todo el año, con sus armas, para que quando lleguen las canoas de arriba, las vean, y registren si traen guia del Presidente del Nueuo-reyno, ó de los Gouernadores, y Iusticias: Y assimismo venga vn Soldado comboyando las cargas hasta entrarlas en la Aduana de Cartagena: Y que lo mismo se haga en todos los Puertos de la Costa de Nueua-España, y de Guatimala, Santa Marta, Rio de la Hacha, y Margarita, y en otras partes donde huuire oro, perlas, piedras preciosas, y otros generos de estima.

Pero considerando, SEÑOR, que estos pobres son ladrones de su propia hazienda, y que aun quando V.M. no les tomasse nada de la plata que viene registrada, solamente de los derechos de aberia de ambos Mares, y de los fletes de las cargas del camino de Puerto-Velo, tienen de menoscabo conocido mas de veinte y vno por ciento: Seruira V.M. mandar por otra Real Cedula, y orden secreta, a todos los Gouernadores, que por primera, segunda, y tercera vez vsen de misericordia con los culpados, y que demás de los derechos ordinarios del registro, y aueria, les heche vna pequeña condenacion de lo que assi les cogieren. Con lo qual, y siruiendole V.M. de mandar por su Real Cedula, que assen [sic] este Mar del Norte, como en el del Sur, no se lleue vn real mas de aueria del que aora treinta años se pagaua: y empeñando su Real palabra, que de aqui adelante no se les detendrá vn instante su plata en la Contratacion, ni les tomarán nada prestado; ni acrecentará los derechos de averia: Y que para mas seguridad, y satisfación dellos, les da facultad, y licencia que pueda, si quisieren, traer consigo cada vno su plata, pagando en Lima, ó en la Caja Real de la Iurisidicion, de donde salieren, la averia, y costas della, sin que nadie les moleste, mostrandoles el testimonio de auer enterado el registro, y derechos de averia. Y si por mas seguridad quisiere entregar al Maestre de Plata de Galeones, toda la que traxeren, lo puedan hazer; y pagandoles sus derechos se la pueda entregar libremente en qualquier Puerto de España donde se la pidieren, sin que sea necessario entrarla en la Casa de la Contratacion de Seuilla, ni que nadie les moleste, mostrandoles el testimonio de auer cumplido con su obligacion, y pagas de averia. Y viendo que por tres, ó quatro años se executa assi, y se les haze buen pasage, volverán todos a continuar sus contrataciones, y mercancias, y serán mas que doblados de lo que oy son los prouechos y derechos de averia; porque no extraviarán la plata a Reynos estraños, ni la darán en confianza á personas particulares, como hasta aqui han hecho. Y porque no todos los mercaderes que baxan de el Pirú vienen a emplear a España, sino a

Puerto-Velo, y los mercaderes que van de acá con ropa no se la quieren vender por plata registrada, en que vnos y otros reciben mucho daño, mandará V.M. que los mercaderes de allá, de la plata conque compraren la ropa, paguen a dos por ciento de la averia en Puerto-Velo, y los mercaderes que se la vendieren á quatro; con qu se enterará el registro, y derechos de averia: y que se estienda tambien á ellos la facultad de poder traer libremente su plata, con testimonio de auer satisfecho la averia. Y quando no fuera, SEÑOR, en ocasion que tantos millones de plata ha de tener de aprouechamiento V.M. en cada vn año, como con euidencia consta deste escrito, sinque sean necessarios muchos años para su experiencia; porque desde su principio se conocerá, y empeçará á gozar con buenos efectos su conueniencia, y acierto, deue V.M. minorar los derechos de averia, y no tomarles prestado ni vn marauedi de la plata registrada; porque por cada real que se les quita, pierde la Real Hazienda de V.M. mas de mil de sus derechos Reales, sin el mayor daño que de ellos se sigue, extraviando tan gran tesoro á Reynos estraños.

Esto es, SEÑOR, lo que he visto, y experimentado, y lo de que con particular atencion, y cuidado he procurado informarme de personas fidedignas, para dar auiso a V.M. y lo que me ha dictado la lealtad heredada, con que el Presidente mi padre, con tantos aciertos siruio a V.M. en las Indias mas de ciquenta años continuos, y la con que todos mis mayores han seruido siempre, y en particular, el Capitan Alfonso de Merlo mi quinto abuelo, a quien los Señores Reyes Catolicos de su Real mano Armaron Cauallero de la Vanda, y Espuela Dorada en el Cerco de Granada; y a quien, sino se le deuio el todo de aquella Conquista; tuuo la mayor parte della, porque passando sus Magestades con las Señoras Infantas por la Villa de Valdepeñas, se hospedaron en sus casas, y le pideiron que los socorriesse con dineros para aquella guerra, y los respondio, seruiria a sus Magestades con mayor cantidad de la que pudiessen esperar de vn vassallo; porque para defensa de su Ley, de su Rey, y de su Patria, auia juntado vn tesoro (tanta era la riqueza, que merecio tal nonbre) y que todas tres razones concurrían en aquella ocasion: y sacando las llaues de vna arca grande que tenia llena de oro, y plata, se las dio: y mandandole que se quedasse para seruir a las señoras Infantas, suplicó le dexásen ir a la guerra, donde haria mas falta su persona, que en su casa, en donde quedaua su madre, cuidaria del seruicio, y regalo de sus Altezas: y leuantó vna Compañia de mas dedocientos [sic] honbres, deudos, y criados suyos que lleuó, y sustentó en la campaña a su costa, hasta que los Señores Reyes voluieron vitoriosos, y lleuaron las Señoras Infantas: Y mandandole que pediesse mercedes respondio: Que ninguna seria mayor estimacion suya, como que sus Magestades se diessen por bien seruidos de su lealtad, y buenos desseos. Y la mesma respuesta di, con el silencio, quando el año 1624. como procurador general del Reyno de Chile besé los Reales pies de V.M. de que se dio por bien seruido, y me mando pedir mercedes, y no pedi ninguna, y despues de siete años de asistencia en esta Corte, se siruio V.M. hazerme merced de vna Canongia de Truxillo: Y assi mesmo la lealtad conque Don Luys Merlo mi hermano, Oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, está siruiendo a V.M. de cuya limpieça, rectitud, y letras enterados los Virreyes, y el Presidente de su Audiencia, le cometen las causas mas

graues, y de mayor seucio de V.M. mereciendo po su Christiano zelo, y cuidado, el renombre conque honrauan al Presidente mi padre, cuyo verdadero original es, de Iuez recto, y amparo de la iusticia, y de los pobres; trayendolo siempre en continuas peregrinaciones, desterrado de su casa, de la qual ha mas de año y medio que falata por andar pidiendo el Donatiuo por toda la Iurisidicion de su Audiencia, que es muy dilatada, y en los Galeones passados me escriuió desde la Villa de Oruro, que hasta alli auia juntado mas de setenta mil pesos, y que para estos Galeones embiaria a V.M. mas de doscientos mil pesos del Donatiuo que á su costa quedaua pidiendo: Y aunque de su ajustado proceder pudiera prometerme toda seguidad, y estimacion; temo de los falsarios de la Casa de la Moneda alguna aleuosa traicion en su vida, ó en su honra, descomponiendole en visita, en odio, y vengança mia, como sabidores de que yo venia contra ellos a esta Corte a informar a V.M. de su falsedad, y delitos, para que con su castigo, proueyesse de remedio conuniente, que es el contenido en este Discurso, cuya vista, y decision, suplico a V.M. cometa al Real Consejo de Indias, ó a los Ministros que mas fuere seruido, para que con Consulta de todas las personas principales, y de experiencia, que de Indias huuiere en esta Corte, determinen lo que fuere del mayor seruicio de V.M. y bien de todos sus vassallos: Conque yo abré conseguido el fin de mis trabajos, y viaje; teniendome por dichoso en que V.M. se dé por seruido de mi lealtad, y buenos desseos, y de auer acertado, yá que no en todo, en alguna parte, á seruir a V.M. dando noticia de dichos fraudes, para que los Ministros de el Real Consejo de Indias, que con tanto cuidado, y desvelo procuran el mayor seruicio V.M. lo perficionen, y adelanten, lleuandolo á deuida execucion. Y saliendo este Memorial despachado con la acceptacion, y lucimiento que espero de la Real Clemencia de V.M. ofezco seruir con otros tres Memoriales de avisos diferentes, que sino de tan grande aumento a la Real Hazienda de V.M. son de mayor estimacion, y todos en orden al mas puntual cumplimiento, y execucion de lo contenido en este, y al alibio de las muchas vexaciones, que en las Indias padecen los vasallos de V.M. por Ministros inferiores, no siendo ellos los que menos culpa tienen en lo contenido en este Memorial, y en otros muchos delitos que cometen. Todo lo guie Dios a su mayor gloria, y seruicio, y guarde la Catolica, y Real Persona de V.M. con la sucession, y aumento de mayores Reynos que la Christiandad, y sus vassallos hemos menester, y desseamos. Madrid, y Noviembre de siete, de mil y seiscientos y cinquenta años. Criado, y Capellan de V.M. que sus Reales pies Besa.

*D. Don Alonso Merlo
de la Fuente.*